Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Inmueble 7
Casilla 17

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente ..... **Año** 1940.

HUGO STINNES LIMITADA S.A. solicita protección
como firma Argentina

EXPEDIENTE Nº 173

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

108074 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina
Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, octubre 13 de 1939.-

Nota N° 3526 D.G.I.

Señor Ministro:

Se encuentra detenida en Canadá, sin obtener permiso de exportación, una partida de 20.000 cajones de semilla certificada de papa, destinada a la próxima siembra en la región sudeste del país. Se trata de una operación particular celebrada entre la firma Hugo Stinnes Ltda. S.A. Comercial e Industria, de Buenos Aires, y la firma canadiense H.C.Greenlaw, New Brunswick, Canadá. La mencionada partida estaba destinada, en último término a la firma argentina D'Angiola Arcucci y Cía., consignatarios de esta plaza.

Resuelto ya el embarque por el puerto de St. John, Canadá, la casa Hugo Stinnes Ltda. recibe una comunicación de sus clientes canadienses, expresándole que el Gobierno de ese país se negaba a otorgar el permiso de exportación porque, el producto estaba destinado a una casa que figura en la "Lista Negra".

V.E. está enterado del esfuerzo que realiza este Ministerio para conseguir que la siembra de papas

.///.

A S.E., el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor José María Cantilo
S / D.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

en el país no sufra tropiezos ni en su volumen ni en su calidad. Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo este Departamento ha venido realizando gestiones para adquirir en Estados Unidos, Canadá y Holanda, la semilla certificada necesaria a esos propósitos. Precisamente es la variedad Katahdin, cuyo embarque se ha prohibido, la que más interesa sembrar en regiones como la del Sudeste. Por eso, el empeño que viene realizando el Ministerio de Agricultura se vería seriamente resentido, si no se contara con la llegada al país de la importante partida a que se hace referencia.

Ahora bien, como la firma Hugo Stinnes, según ya lo ha expresado a este Ministerio y comunicado a los exportadores canadienses, no tiene inconveniente en cancelar la obligación, en vista de las dificultades que se oponen, siempre que esa misma partida sea vendida en iguales condiciones a la firma argentina destinataria del producto, solicito de V.E. quiera dirigirse telegráficamente al señor Cónsul General en Canadá, pidiéndole su intervención a los efectos de obtener que el Gobierno de ese país acceda a permitir el embarque de los 20.000 cajones de papas de referencia, que se obliga a adquirir la firma D'Angiola Arcucci y Cía. en

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina
Ministerio de Agricultura

las mismas condiciones y obligaciones contraídas por los compradores originales.

Eliminado así el obstáculo principal, considero que sería posible obtener el permiso correspondiente y evitar que un volumen importante de semilla certificada, quede excluída de las posibilidades con que se cuenta, para una siembra normal de las regiones paperas del país.

Ruego a V.E. quiera prestar a este asunto su mejor interés y lo saludo con mi más alta consideración.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1939.-

Remítase telegrama en los términos acordados a la Embajada argentina en Londres y al Consulado Argentino en Ottawa y resérvese hasta recibir respuesta.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
16 OCT 1939
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

ROBERTO GACHÉ
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

TELEGRAMA

IMPORTE PAL. | Nº | (RESERVADO PARA INDICACIONES DE SERVICIO)

DIA HORA PAL.

DESTINO | AFOR. | CATEGORIA **NLT**

14 octubre de 1939

NOMBRE Consulado General Argentino

DIRECCION Ottawa

A 1/3 TARIFA ORDINARIA

ESCRIBASE CLARO

7.- Sirvase SS gestionar se autorice exportar partida veinte mil cajones semilla papa certificada que firma canadiense H.C.Greenlow de New Brunswick Canadá habia vendido por intermedio de firma Hugo Stinnes de esta con destino a firma argentina y debia embarcar en puerto Saint John stop Greenlow manifiesta haber recibido orden gobierno canadiense no embarcar en razón calidad intermediario stop Manifieste SS que la firma argentina D' Angirola,Arcucci y Cia de ésta se ha hecho cargo de la operación en condiciones del contrato existente y que gobierno argentino tiene especial interés en esa partida que responde a necesidades impostergables de nuestra producción agraria

Cantilo

SELLO O FIRMA DEL REMITENTE

MUY IMPORTANTE

Declaro que el texto del presente telegrama está redactado por completo en idioma ..... (IDIOMA USADO) y que no tiene otro significado que el que fluye del mismo. Solicito que el telegrama se transmita bajo la fe de esta declaración.

Remitente .....

Teléfono .....

Domicilio .....

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

OFICINA DE CLAVE
14 OCT. 1939
RELACIONES EXTERIORES

Comerc

TELEGRAMA CIFRADO N° 586.-

Buenos Aires, 14 de octubre de 1939.

Embajada Argentina.

Londres

N° 129.- Recomiendo V.E. apoyar gestiones encomendadas al Consulado en Ottawa para que se autorice la exportación de 20.000 cajones semilla papa que firma canadiense Greenlow de New Branswick habría vendido por intermedio Hugo Stinnes de ésta con destino a firma argentina para embarcar en puerto Saint John. Greenlow manifiesta haber recibido orden del Gobierno canadiense no embarcar por estar Stinnes en lista negra. Puede manifestar V.E. que la firma argentina D'Angirola Acucci y Cia., de ésta se ha hecho cargo de la operación y que Gobierno argentino tiene especial interés en esa partida que responde a necesidades imposter gables de nuestra situación agraria.

Cantilo

Es copia
E. D. Martínez

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DACIA
MARCA REGISTRADA

D'Angiola Arcucci y Cía.

PRODUCTOS AGRICOLAS

Brasil 351 - U.T. 34-0283
Buenos Aires

Octubre 16 de 1939.-

Señor Sub-Secretario del
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Dr. Roberto Gache
S/D.-

De nuestra consideración:

Refiriéndonos a lo conversado durante la entrevista que Vd.ha tenido a bien concedernos el Sabado pasado, nos es grato adjuntar a la presente, copia de la nota elevada a S.E. el Señor Ministro de Agricultura de la Nación Ing. José Padilla.-

Al mismo tiempo nos permitimos adjuntar también la traducción de un telegrama que la casa Hugo Stinnes Ltda., ha dirigido el día 11 del corriente, al Señor H.C. Greenlaw, New Brunswick, Canada, relacionado con el mismo asunto.-

Anticipamos al Señor Sub-secretario las más expresivas gracias por su intervención en este asunto, y le saludamos con nuestra consideración más distinguida.-

D'Angiola Arcucci y Cía.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

HUGO STINNES LDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
BUENOS AIRES

H. St.

MARCA REGISTRADA

TRADUCCIÓN DEL TELEGRAMA

N.° .....

de Stinnariat Baires
a Greenlaw Millville,N.B.

Fecha Octubre 11 (Miércoles)1939.-

COPIA

DISPUESTOS ANULAR CONTRATO SIEMPRE QUE USTED VENDA MISMA PARTIDA MISMAS CONDICIONES A D'ANGIOLA ARCUCCI & CIA. DISTRIBUIDORES OFICIALES QUIENES COMPRARON MERCADERIA DE NOSOTROS HABIENDO DECLARADO TRANSACCION A REQUERIMIENTO GOBIERNO SEPTIEMBRE 20 AL MINISTERIO AGRICULTURA QUE ESTA ESPECIALMENTE INTERESADO RECEPCION ESTA PARTIDA PUNTO CONTESTEN INMEDIATAMENTE.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

C O P I A

Buenos Aires, 11 de Octubre 1939

Al S.E. el Señor Ministro de Agricultura de la Nación
Ing. José Padilla
S/D.-

Excelentísimo Señor Ministro:

La firma D'Angiola Arcucci & Cia. establecida en esta plaza en la calle Brasil 351 en el ramo de consignación de papas y productos afines, ante V.E. se presenta y expone:

Habiendo adquirido en fecha 19 de Septiembre ppdo. a la casa Hugo Stinnes Ltda., S.A. Comercial e Industrial de esta plaza, un lote de 20.000 cajones de semilla certificada de papas, variedad Katahdin, a embarcarse a mediados del mes de Octubre en el puerto de S. John, Canada, con destino a Buenos Aires.- A requerimiento de ese Ministerio hemos denunciado esta transacción al Departamento correspondiente con fecha 20 de Septiembre ppdo.- Estando la partida de referencia lista para ser embarcada entre el 10 y el 18 de este mes, nuestros proveedores, los Señores Hugo Stinnes Ltda. recibieron hace unos días , la comunicación telegráfica por parte del exportador canadiense, que el gobierno de ese país se ha negado a otorgar el permiso de exportación correspondiente, por estar destinada la partida a una casa que figura en la "lista-negra".- Por esta razón nuestros proveedores se encuentran en la imposibilidad de dar cumplimiento al contrato celebrado con nosotros, lo que perjudica no solamente a nuestra firma como distribuidores de la semilla, sino también a la agricultura de este país que tanta necesidad tiene de semilla de papa, especialmente tratandose de la variedad Katahdin que fué recomendada como la más conveniente por ese mismo Ministerio.- Nuestros proveedores en el deseo de allanar las dificultades surgidas por un motivo que no atañe a nuestra casa, que es netamente argentina y radicada muchos años en este país, han propuesto a los exportadores canadienses, Sr. H.C. Greenlaw, New Brunswick, Canada, cancelar el contrato celebrado siempre que venda la misma partida en iguales condiciones directamente a nosotros, aceptando nuestra casa todas las obligaciones contraídas por los compradores originarios.- Quedando eliminado así cualquier motivo o pretexto para no efectuar el embarque de la partida de referencia, nos permitimos solicitar respetuosamente a S.E. el Señor Ministro, quiera tener la deferencia de tomar la intervención que crea conveniente para solucionar la situación expuesta.- Nos permitimos llamar la atención del Señor Ministro sobre la urgencia del caso sometido a su consideración, ya que el vapor portador de esta mercadería se encuentra listo para recibir su carga.-

Anticipándole al Señor Ministro las más expresivas gracias por el interés que quiera dedicar a este asunto, saludamos a S.E. con nuestra consideración más distinguida.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

com

OFICINA DE CLAVE
16 OCT. 1939
RELACIONES EXTERIORES

76

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1026.

Londres, octubre 16 de 1939.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº 158.- Me he entrevistado con el Alto Comisario del Canadá, quien enterado de nuestro interés en que se facilite la exportación de semillas de papas, ha quedado en telegrafiar inmediatamemte para que se den a nuestro Consulado en Ottawa todas las facilidades requeridas para el buen fin de la gestión.

Le Breton

Es traducción :

Buenos Aires,16 de octubre de 1939.

Transcríbase,con carácter urgente,al Ministerio de Agricultura.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
16 OCT 1939
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires,16 de octubre de 1939.

D.A.E.
URGENTE.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S.con referencia a la nota del titular de ese Ministerio,número 3.526,de fecha 13 del mes en curso,solicitando que esta Cancillería imparta instrucciones a nuestro Consulado General en Ottawa para facilitar el envío al país de una partida de 20.000 cajones de semilla certificada de papa adquirida por la firma D'Angiola,Arcucci y Cía., de esta plaza.

En respuesta,me es grato manifestarle que se han impartido las instrucciones del caso al Consulado General de la República en Ottawa y también a la Embajada argentina en Londres, cuya intervención en el asunto ha motivado el siguiente telegrama,cuyo texto dice así:

"Londres,octubre 16 de 1939. A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.Buenos Aires.- Nº 158. Me he entrevistado con el Alto Comisario del Canadá,quien enterado de nuestro interés en que se facilite la exportación de semillas de papas,ha quedado en telegrafiar inmediatamente para que se den a nuestro Consulado en Ottawa todas las facilidades requeridas para el buen fin de la gestión.- Fdo:Le Breton."

Saludo a S.S.con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
16 OCT 1939
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el señor Julio César Urien,Subsecretario de Agricultura.

PHF.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ALL AMERICA CABLES AND RADIO, INC.

SARMIENTO 500

Fecha

Recibo por un telegrama Nº .....

Para ..... Destino .....

Nº de palabras ..... Tasa .....

Remitente ..... Emp. .....

All America Cables and Radio

THE INTERNATIONAL SYSTEM

Forma ACM 10 ARG.

BUENOS AIRES
SAN MARTIN ESQ. SARMIENTO
UNION TELEF. 33, AVENIDA 8291
CIA. TELEF. ARG. CENTRAL 3608
SUCURSALES: CALLE PERU 606 / AVDA. DE MAYO 1370

ROSARIO
CALLE SANTA FE 1127 - TELEF. 4583
MENDOZA PLAZA SAN MARTIN

JOHN L. MERRILL
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Mackay Radio — ALL AMERICA CABLES AND RADIO — Commercial Cables

M. R.

Postal Telegraph

SIRVASE DEJAR
ESTE ESPACIO EN BLANCO

Nº.

FRANK W. PHELAN
PRESIDENTE

NO.	PALABRAS	M. M.	HORA	TASA

Sirvase transmitir el siguiente telegrama de conformidad con las condiciones al dorso, a las cuales consiento someterme.

octubre 18 de 1939

CONSULADO GENERAL ARGENTINO

OTTAWA

8. Urge respuesta telegrama 7.

Cantilo

Es copia :

FIRMA DEL EXPEDIDOR ..... DOMICILIO .....

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ALL AMERICA CABLES AND RADIO, Inc.

SAN MARTIN ESQ. SARMIENTO

U. T. 33, AVENIDA 8291

BUENOS AIRES

COMUNICACION RAPIDA CON TODAS PARTES DEL MUNDO

TODO MENSAJE ENTREGADO A ESTA COMPAÑIA PARA SU TRANSMISION QUEDA SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Para precaver errores o demoras, el remitente de un mensaje debe ordenar que se repita o confronte, esto es, que el mensaje enviado se transmita por la oficina receptora a la oficina de origen para que sea confrontado con el original. For este servicio se cobrará como cuota adicional una mitad de la tarifa ordinaria. A menos que se indique expresamente en el mensaje que se desea su repetición, se considerará como mensaje ordinario y se pagará como tal.

La Compañía no se hace responsable en ninguna forma del curso de los mensajes fuera del límite de sus propias líneas.

Queda convenido entre el remitente de este mensaje y la Compañía, que ésta no responderá por errores o demoras en la transmisión o en la entrega, o por falta de entrega a la próxima compañía telegráfica, cablegráfica o radiotelegráfica que esté en conexión con ella, o al destinatario, de mensajes cuya repetición no haya sido ordenada, por una suma mayor que la parte de la tarifa que corresponda o pueda corresponder a la Compañía, de la cantidad que haya pagado el remitente para esta Compañía y para las otras compañías por cuyas líneas pueda transmitirse el mensaje hasta llegar a su destino; y queda convenido también que esta Compañía no será responsable por errores o demoras en la transmisión o entrega, o por falta de entrega, a la próxima compañía telegráfica, cablegráfica o radiotelegráfica que esté en conexión con ella, o al destinatario, de cualquier mensaje repetido, por una suma mayor que la equivalente a CINCUENTA (50) veces la cuota adicional pagada por el remitente a esta Compañía para repetir tal mensaje por sus propias líneas. Y esta Compañía no será responsable en ningún caso por demoras causadas por interrupción en el funcionamiento de sus líneas, por recargo del tráfico o por errores en mensajes en clave o cifrados o confusos, o causados por caligrafía o mecanografía confusa; y queda convenido también que la Compañía no responderá en ningún caso por pérdidas, daños, perjuicios, demoras, detención o errores, debidos a tempestades, acción de los elementos o casos fortuitos, o por cualquier acto de las autoridades civiles o militares, insurrecciones, motines, rebeliones o incidentes en tiempo de guerra o por cualquier acto ilegal de particulares o por turbación de ánimo debida a una de esas causas, o por errores o demoras incurridos por las compañías conectantes. Queda convenido que esta Compañía por la presente se constituye en agente del remitente, sin responsabilidad alguna, y podrá transmitir este mensaje en la forma que estime conveniente por medio de alambres o inalámbrico, ya se trate de sus propias líneas o sistemas de comunicación o de los de las compañías conectantes, a menos que el remitente exprese claramente lo contrario.

Queda entendido que la Compañía no asume responsabilidad alguna respecto a mensajes antes de su presentación y aceptación en una de sus oficinas transmisoras, y si se envía un mensaje a tal oficina por conducta de uno de los mensajeros de ésta o de cualquiera otra compañía, éste actúa como agente del remitente para el fin de entregar al agente de la Compañía, en su oficina, el mensaje y cualquier aviso o instrucciones referentes al mismo. Todo mensaje enviado a la oficina de la Compañía por línea particular, por teléfono, por telégrafo o por medio de compañía telegráfica, cablegráfica o radiotelegráfica que esté en conexión con ella, es enviado por cuenta y riesgo del remitente en lo que respecta a errores y omisiones en tal servicio, y todos los términos y condiciones aquí estipulados son aplicables al mensaje en todo su curso, y la persona que reciba tal mensaje por línea particular, por teléfono, por telégrafo o por medio de una compañía telegráfica, cablegráfica o radiotelegráfica que esté en conexión con esta Compañía, actúa para este objeto como agente del remitente y queda autorizada para aceptar estas condiciones en nombre de dicho remitente.

Queda convenido que esta Compañía no es responsable en ningún caso por daños, perjuicios o penalidades legales cuando la reclamación no se le presente por escrito dentro de SESENTA (60) días contados desde el día en que el mensaje haya sido entregado a la Compañía para su transmisión.

Queda convenido que en el caso de cualquier reclamación sobre reembolso de la suma pagada por la transmisión de este mensaje, se presumirá que fué transmitido y entregado inmediata y correctamente, a no ser que el reclamante pruebe en debida forma lo contrario.

Los términos y condiciones arriba estipulados son obligatorios tanto para el destinatario como para el remitente de este mensaje.

Ningún empleado de la Compañía está autorizado para variar lo antedicho.

ALL AMERICA CABLES AND RADIO, INCORPORATED.
FRANK W. PHELAN, PRESIDENTE

OFICINAS PRINCIPALES:

ARGENTINA
Buenos Aires
Mendoza
Rosario
ARUBA
Oranjestad
BOLIVIA
Corocoro
La Paz
Oruro
BRASIL
Rio de Janeiro
Santos
São Paulo
CHILE
Iquique
Antofagasta
Valparaíso
Santiago
Arica
Tocopilla

COLOMBIA
Buenaventura
Cartagena
Bogotá
Barranquilla
Cali
Medellín

COSTA RICA
Puerto Limón
San José
Puntarenas

CUBA
Fisherman's Point
Santiago
Habana
Guantánamo

CURACAO
Willemstad

ECUADOR
Esmeraldas
Salinas
Guayaquil
ESTADOS UNIDOS
DEL NORTE
Nueva York
67 Broad Street
(Oficina Principal)
GUATEMALA
San José
Ciudad de Guatemala
HAITI
Port-au-Prince
Cap Haitien
ISLAS VIRGENES
Charlotte Amalie
(antes St. Thomas)
MEJICO
Salina Cruz

NICARAGUA
San Juan del Sur
Managua

PANAMA
Panamá
Balboa
Colón

PERU
Paita
Callao
Lima
Trujillo
Piura
Tacna

PUERTO RICO
Ponce
San Juan
Mayagüez

REPUBLICA DOMINICANA
Ciudad Trujillo
Puerto Plata
San Pedro de Macoris
Santiago R. D.
La Vega

SALVADOR (El)
San Salvador

URUGUAY
Montevideo

VENEZUELA
Caracas
La Guaira
Vela de Coro
Maracaibo

Comunicación por cable, linea terrestre e inalámbrico con los Estados Unidos, Canadá, Europa y todas partes del mundo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS Y CONSULARES

MESA DE ENTRADAS Y EXPE...
-4 DIC. 1939
...RIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Consulado General de la República Argentina

Ottawa, 18 de Octubre de 1939

N° 77

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de los telegramas Nos. 7 y 8 referentes a los 20.000 cajones de semillas de patatas que la firma H. C. Greenlow de New Brunswick ha vendido a la casa D. Angirola Arcucci y Cía por intermedio de la firma Hugo Stinnes de ésa.

El telegrama N° 7 fué recibido en esta oficina el 14 por la noche, el 15 era Domingo y por lo tanto solo pude entrevistarme con la autoridad competente el Lunes 16 por la tarde. Dicha autoridad me manifestó que en principio el Gobierno Canadiense no tenía inconveniente en que el contrato lo hiciese la casa Greenlow directamente con la firma Argentina pero que antes era necesario me pusiese en comunicación con la casa vendedora para saber si ella acepta, lo que se hizo el mismo día.

Ahora bien, una carta enviada de Ottawa a Millville en New Brunswick donde está domiciliada la firma Greenlow necesita 2 días para llegar a su destino, por lo tanto hoy en que recibí el telegrama N° 8 de V.E. no podía haber -

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación
Doctor José M. Cantilo

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

dado una contestación por cuanto la respuesta tomará aún 2 días más en el supuesto caso de que la firma Greenlow conteste inmediatamente.

Puedo asegurar a V. E. que he hecho toda diligencia para solucionar este asunto a la mayor brevedad y tratar de obtener toda satisfacción.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

SAÚL AGUILAR
Cónsul General.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1939.

Agréguese a sus antecedentes.

A. A. Ronsenblatt

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
6 DIC 1939
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

OFICINA DE CLAVE
19 OCT. 1939
RELACIONES EXTERIORES

6

TELEGRAMA ORDINARIO N° 2032.

Ottawa, 19 de octubre de 1939.-

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires

N° 6.- Respuesta telegramas siete y ocho Gobierno canadiense no tiene inconveniente en principio siempre que Greenlow acepte. No podré obtener respuesta Greenlow antes de tres días. Telegrafiaré resultado inmediatamente.

Aguilar
Cónsul General

Es copia

E. D. Martínez

Buenos Aires, octubre 19 de 1939.

Transcríbase al Ministerio de Agricultura y agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
20 OCT 1939
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 19 de 1939.

D.A.E.

Señor Subsecretario:

Con referencia a la nota de ese Departamento Nº 3526, de 13 del corriente y a la de esta Cancillería del día 16 del mismo, tengo el agrado de dirigirme a S.S. transcribiéndole el siguiente telegrama que se ha recibido en esta Cancillería, procedente del Consulado General de la República en Ottawa:

"Ottawa, octubre 19 de 1939. A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Buenos Aires.- Nº 6.- Respuesta telegramas siete y ocho Gobierno canadiense no tiene inconveniente en principio siempre que Greenlow acepte. No podré obtener respuesta Greenlow antes de tres días. Telegrafiaré resultado inmediatamente.- Fdo: Aguilar, Cónsul General."

Saludo a S.S. con mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
20 OCT 1939
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el señor Julio César Urien, Subsecretario de Agricultura.

MJP.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

OFICINA DE CLAVE
25 OCT. 1939
RELACIONES EXTERIORES

Urgente - a Agricultura

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1080

Londres, octubre 25 de 1939.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº 164.- El Alto Comisionado del Canadá me informa se ha acordado autorización a la firma D'Angirola Acucci para las operaciones a que se refiere el telegrama de V.E. 129. También que nuestro Agregado Comercial Washington trata nueva compra 75.000 cajas. He agradecido al Comisionado su eficaz intervención.

Le Breton

Es traducción :
E. O. Martínez

JEFE DE CLAVE

Buenos Aires, octubre 25 de 1939.

Transcríbase al Ministerio de Agricultura y agrégue-se a sus antecedentes.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 OCT 1939
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 25 de 1939.

D.A.E.

CONFIDENCIAL-URGENTE

Señor Subsecretario:

Con referencia a la nota de ese Departamento Nº 3526, de fecha 13 del corriente y a las de esta Cancillería del 16 y 19 del mismo, tengo el agrado de dirigirme a S.S. transcribiéndole el siguiente telegrama, procedente de nuestra Embajada en Londres:

"Londres, octubre 25 de 1939. A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Buenos Aires.-Nº 164.-El Alto Comisionado del Canadá me informa se ha acordado autorización a la firma D'Angirola Acucci para las operaciones a que se refiere el telegrama de V.E. Nº 129. También que nuestro Agregado Comercial Wáshington trata nueva compra 75.000 cajas. He agradecido al Comisionado su eficaz intervención.-Fdo: Le Breton."

Saludo a S.S. con mi consideración más distinguida.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.S. el señor Julio César Urien, Subsecretario de Agricultura.

MJP.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS Y CONSULARES

MESA DE
Y EXPE
-4 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Consulado General de la República Argentina.

Ottawa, 25 de Octubre de 1939

N° 82

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. del telegrama de fecha 14 del corriente que dice:

" 7 Sirvase S.S. gestionar se autorice exportar partida " veinte mil cajones semilla papa certificada que firma " Canadiense H.C. Greenlow de New Brunswick,Canadá había " vendido por intermedio de firma Hugo Stinnes de ésta " con destino a firma Argentina y debía embarcar en puerto " St. John stop Greenlow manifiesta haber recibido orden " Gobierno Canadiense no embarcar en razón calidad interme- " diario stop Manifieste S.S. que la firma Argentina D. An- " girola Arcucci y Cía. de ésta se ha hecho cargo de la ope- " ración en condiciones del contrato existente y que Gobierno " Argentino tiene especial interés en esa partida que responde " a necesidades impostergables de nuestra producción agraria. " Cantilo."

Al informar a V. E. haber dado curso a este importante asunto, saludo al Señor Ministro con mi más distinguida consideración.

SAÚL AGUILAR
Cónsul General.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación
Doctor José M. Cantilo

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, diciembre 5 de 1939.

Agréguese a sus antecedentes.

G. A. Bonpland

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-6 DIC 1939
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS
Y CONSULARES

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
4 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELAC...
EXTERIORES Y

Consulado General
de la
República Argentina.

Ottawa, 25 de Octubre de 1939

N° 83

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. del telegrama de fecha 18 del corriente mes que dice:

" 8 Urge respuesta telegrama 7. Cantilo "

Al informar a V. E. haber contestado dicho telegrama en fecha 18 del corriente, saludo al Señor Ministro con mi más distinguida consideración.

Saúl Aguilar

SAUL AGUILAR
Cónsul General

Buenos Aires, diciembre 5 de 1939.
Agréguese a sus antecedentes.
G. a. Bonfante

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-6 DIC 1939
DIRECCION DE
ASUNTOS ECONOMICOS

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación
Doctor José M. Cantilo
Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DACIA
MARCA REGISTRADA

D'Angiola Arcucci y Cía.

PRODUCTOS AGRICOLAS

Brasil 351 - U.T. 34-0283
Buenos Aires

6

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.-

Señor Sub-Secretario del
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Dr. Roberto Gache
S/D.-

De nuestra consideración:

Ref. Pedido de intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en una importación pendiente de Semilla Certificada de Papa, variedad Katahdin del Canada.-

Refiriéndonos a nuestra carta de fecha 16 del corriente, para el conocimiento de Ud., nos permitimos adjuntar a la presente el original de una carta que con fecha 12 del mes en curso, ó sea con anticipación a la intervención que tuvo la deferencia de tomar ese Ministerio, dirigiera el exportador canadiense, la firma H.C. Greenlaw, Millville, N.B., a nuestros vendedores los Señores Hugo Stinnes Ltda. S.A.-

Según adelantaramos telefónicamente al Dr. Bonfanti, el día 19 del corriente, dirigimos a la firma H.C. Greenlaw, un cable cuya traducción transcribimos á continuación:

"Ministerio Relaciones Exteriores Argentino informando
"que Gobierno Canadiense autorizó nuestra compra según
"cablegrafiado a Ud. Octubre 11 por Stinnes stop Abrire-
"mos crédito en condiciones mencionadas telegrafie fecha
"embarque" D'Angiola Arcucci & Cia.-

A esta comunicación telegráfica, hasta la fecha carecemos de contestación alguna, a pesar de haber cablegrafiado nuevamente el día 25, reclamando una urgente contestación a nuestro cable del 19.-

Reiterando al Señor Sub-Secretario nuestras gracias por las múltiples atenciones de que fuimos objeto y el interés dispensado al asunto que nos ocupa, le saludamos con nuestra consideración más distinguida.

D'Angiola Arcucci y Cía.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, octubre 30 de 1939.

Agréguese a sus antecedentes.

A. a. Bonvante

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
31 OCT 1939
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

-.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

VIA AIR MAIL

MEMBER OF THE ASSOCIATED SHIPPERS OF NEW BRUNSWICK

N. B. PHONE 2-21
P. O. BOX 48

H. C. GREENLAW

GROWER, SHIPPER AND EXPORTER

FARM PRODUCE, SEED AND TABLE POTATOES

MILLVILLE, NEW BRUNSWICK
CANADA

CABLE ADDRESS
"GREENLAW"

RECIBIDO
23 OCT 1939
CONTESTADO

Oct. 12, 1939

Messrs. Hugo Stinnes, Ltd.,
Buenos Aires, South America.

AGREEMENTS MADE SUBJECT TO CHANGES IN TARIFFS, STRIKES, FIRES, THEFTS AND OTHER CAUSES BEYOND OUR CONTROL

Gentlemen:-

Replying to your cable dated Oct.12th in which you advise you would be willing to cancel contract providing I made shipment of your order to Messrs. Dangiola Arcuci & Co. with which firm you state you had completed the transaction on Sept. 20th. This makes it absolutely impossible for me to make shipment as I have been definitely advised by the control war department that unless you could furnish bona fide evidence this transaction had taken place prior to Sept. 2nd that they would hold me responsible should shipment be made and I have been further advised by phone that should I stencil either one of these names on a crate it would place the whole cargo together with the ship as contraband goods, and would therefore be subject to seizure by the British Government, and as much as I would like to fulfil our contract, it is impossible to do so, but I trust that should this war condition get ironed out and our Governments negotiate treaties again with your Government that we may have the privilege and pleasure of filling your future orders.

Yours truly,

H.C.Greenlaw

HCG:MY

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS
Y CONSULARES

Expte. Nº 8950-1939.-

República Argentina
Ministerio de Agricultura
EP.-

Buenos Aires, octubre 27 de 1939.-

Nota Nº 3886 D.G.I.

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
28 OCT. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., acusando recibo de su nota D.A.E. de fecha 19 del actual, en la que con referencia a la de este Departamento Nº 3526, de 13 de este mismo mes y a la de esa Cancillería de 16 del corriente, se sirve transcribir el texto de un telegrama fechado el 19 de octubre actual, enviado a ese Ministerio por nuestro Consulado General en Ottawa.-

Saludo a V.E. con toda consideración.-

Buenos Aires, 30 de octubre de 1939.
Agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
30 OCT 1939
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

A S.E. el Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Doctor Roberto Gache.-
S / D.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

POR AVION

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
-7 NOV. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS Y CONSULARES

N°84 Ottawa, 28 de Octubre de 1939

Señor Ministro:

Con referencia al telegrama de V.E. número 7 y al mío N°6 referente al asunto de las semillas de patatas vendidas por la firma H.C.Greenlow de New Brunswick, acabo de recibir una carta de dicha firma por la que me informa que la firma Hugo Stinnes vendió las semillas a Angirola Arcucci & Cía en fecha 20 de Setiembre y que a pesar de que el Canadá declaró la guerra a Alemania el 10 de dicho mes la Ley de Guerra promulgada se le dió efecto retroactivo al 2 de Setiembre, por consiguiente todas las operaciones comerciales realizadas con posterioridad al 2 se considerarán nulas, cuando se trata de firmas enemigas.

Por otra parte el "Custodian" (Presidente del Tribunal de Presas) ordenó a la firma Greenlow de no efectuar el embarque y como consecuencia de dicha disposición la firma Greenlow no continuó efectuando la compra de semillas para completar el cargamento de 20.000 cajones total del pedido y por consiguiente en el caso de disponer aún de semillas no será nunca la cantidad completa sino una inferior.

A raíz de las conversaciones que he tenido con el "Custodian" me he dirigido nuevamente a Greenlow para conocer la cantidad de cajones que podría exportar, pidiéndole al mismo tiempo indicarme su importe.

En el caso de que la operación pudiese realizarse el "Custodian" desea tener una declaración escrita garantizando que la firma Angirola Arcucci y Cía es una firma netamente Argentina, que no tiene relaciones ni vínculos de ninguna especie con firmas Alemanas y que las semillas se importan a la República Argentina con fines exclusivos de ser usadas como tales en territorio Argentino, en consecuencia vengo a rogar a V.E. quiera dignarse disponer se me dé la autorización que V.E. juzgue conveniente para satisfacer las exigencias de las autoridades Canadienses.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SAUL AGUILAR
Cónsul General

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación
Doctor José M. Cantilo

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

POR AVION

Buenos Aires, noviembre 8 de 1939.

Trasmítase por copia al Ministerio de Agricultura, a título informativo, y agréguese a sus antecedentes.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CORRESPONDE A LA NOTA Nº 84 DEL 28/10/939.
CONSULADO GENERAL EN OTTAWA

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

///nos Aires, noviembre 8 de 1939.

Trasmítase en copia al Ministerio de Agricultura, a título informativo y agréguese a sus antecedentes.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

10 NOV 1939

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, noviembre 8 de 1939.

D.A.E.

Señor Subsecretario:

Con referencia a la nota de ese Departamento Nº 3526, de octubre 13 ppdo., y a las de esta Cancillería de 19 del mismo y 4 del corriente, respectivamente, tengo el agrado de dirigirme a S.S. trasmitiéndole, con la presente, a título informativo, copia de la nota Nº 84, de octubre 28, por la que el Consulado General de la República en Ottawa, eleva una información relacionada con el asunto de las semillas de papas vendidas por la firma H.G. Greenlow.

Aprovecho esta oportunidad, para saludar a S.S. con mi consideración más distinguida.

A S.S. el señor Julio César Urien, Subsecretario de Agricultura.

MJP.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS
Y CONSULARES

Consulado General de la República Argentina

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
-4 DIC. 1939
MINISTERIO
EXTERI

Ottawa, 28 de Octubre de 1939

N° 85

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V.E., con la presente, copia de mi nota N° 84 de fecha de hoy enviada por avión.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

SAÚL AGUILAR
Cónsul General

Buenos Aires, diciembre 5 de 1939.
Agréguese a sus antecedentes.
A. A. Bonvale

CON EL ANEXO
CONFORME

-6 DIC 1939
DIRECCION
ASUNTOS ECONOMICOS

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación
Doctor José M. Cantilo
Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

POR AVION

N°84 Ottawa, 28 de Octubre de 1939

Señor Ministro:

Con referencia al telegrama de V.E. número 7 y al mío N°6 referente al asunto de las semillas de patatas vendidas por la firma H.C.Greenlow de New Brunswick, acabo de recibir una carta de dicha firma por la que me informa que la firma Hugo Stinnes vendió las semillas a Angirola Arcucci & Cía en fecha 20 de Setiembre y que a pesar de que el Canadá declaró la guerra a Alemania el 10 de dicho mes la Ley de Guerra promulgada se le dió efecto retroactivo al 2 de Setiembre, por consiguiente todas las operaciones comerciales realizadas con posterioridad al 2 se considerarán nulas, cuando se trata de firmas enemigas.

Por otra parte el "Custodian" (Presidente del Tribunal de Presas) ordenó a la firma Greenlow de no efectuar el embarque y como consecuencia de dicha disposición la firma Greenlow no continuó efectuando la compra de semillas para completar el cargamento de 20.000 cajones total del pedido y por consiguiente en el caso de disponer aún de semillas no será nunca la cantidad completa sino una inferior.

A raíz de las conversaciones que he tenido con el "Custodian" me he dirigido nuevamente a Greenlow para conocer la cantidad de cajones que podría exportar, pidiéndole al mismo tiempo indicarme su importe.

En el caso de que la operación pudiese realizarse el "Custodian" desea tener una declaración escrita garantizando que la firma Angirola Arcucci y Cía es una firma netamente Argentina, que no tiene relaciones ni vínculos de ninguna especie con firmas Alemanas y que las semillas se importan a la República Argentina con fines exclusivos de ser usadas como tales en territorio Argentino, en consecuencia vengo a rogar a V.E. quiera dignarse disponer se me dé la autorización que V.E. juzgue conveniente para satisfacer las exigencias de las autoridades Canadienses.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

E S C O R I A

SAÚL AGUILAR
Cónsul General

Fdo. Saúl Aguilar
Cónsul General

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación
Doctor José M. Cantilo

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

4 NOV. 1939
RELACIONES EXTERIORES

6

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 2130.

Ottawa, 4 de noviembre de 1939.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Nº 7.- Refiriéndome mi telegrama 6 Greenlow ofrece firme siempre que pueda obtener flete y seguro veinte mil cajones papas Mountains dos dóllares noventa CIF Buenos Aires incluyendo riesgo de guerra al contado contra presentación documentos su banco. Desea tener aceptación inmediata. Ofrece también sujeto a confirmación mil cajones Katahdins tres dóllares cincuenta embarque quince noviembre.

Aguilar.

Es copia
C. D. Martínez
JEFE DE CLAVE

Buenos Aires, noviembre 4 de 1939.

Transcríbase al Ministerio de Agricultura y a la firma D'Angiola Arcucci y Cia. y agréguese a sus antecedentes.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
4 NOV 1939
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, noviembre 4 de 1939.

D.A.E.
URGENTE

Señor Subsecretario:

Con referencia a la nota de ese Departamento Nº 3526, de octubre 13 ppdo., y a la de esta Cancillería del 19 del mismo, tengo el agrado de dirigirme a S.S. transcribiéndole el siguiente telegrama, que se ha recibido procedente del Consulado General de la República en Ottawa:

"Ottawa, 4 de noviembre de 1939.-A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Buenos Aires.-Nº 7.-Refiriéndome mi telegrama 6 Greenlow ofrece firme siempre que pueda obtener flete y seguro veinte mil cajones papas Mountains dos dóllares noventa CIF Buenos Aires incluyendo riesgo de guerra al contado contra presentación documento su banco. Desea tener aceptación inmediata. Ofrece también sujeto a confirmación mil cajones Katahdins tres dóllares cincuenta embarque quince noviembre.-Fdo: Aguilar."

Saludo a S.S. con mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
14 NOV 1939
DESPACHO

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el señor Julio César Urien, Subsecretario de Agricultura.

MJP.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.E.

La Dirección de Asuntos Económicos tiene el agrado de dirigirse a los señores D'Angiola Arcucci y Cia.,y con referencia a su comunicación de octubre 27 ppdo.,tiene el agrado de poner en su conocimiento el texto del siguiente telegrama,que se ha recibido en esta Cancillería procedente de nuestro Consulado General en Ottawa:

"Ottawa,4 de noviembre de 1939.A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.Buenos Aires.-Nº 7.-Refiriéndome mi telegrama 6 Greenlow ofrece firme siempre que pueda obtener flete y seguro veinte mil cajones papas Mountains dos dóllares noventa CIF. Buenos Aires incluyendo riesgo de guerra al contado contra presentación documento su banco. Desea tener aceptación inmediata. Ofrece también sujeto a confirmación mil cajones Katahdins tres dóllares cincuenta embarque quince noviembre.- Fdo: Aguilar."

Buenos Aires,noviembre 4 de 1939.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 NOV 1939
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

ALBERTO A. BONFANTE
Sub-Director de
Asuntos Económicos y Consulares

A los señores D'Angiola Arcucci y Cia.
Brasil 351.
Capital Federal.

MJP.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS
Y CONSULARES

C

República Argentina
Ministerio de Agricultura
CL.-

Buenos Aires, noviembre 4 de 1939.-

Nota Nº 4064 D.G.I.

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
-8 NOV. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., acusando recibo de la comunicación D.A.E., de ese Departamento de fecha 25 de octubre último, por la que, con referencia a la nota Nº 3526-D.G.I. de este Ministerio de 13 del mismo mes y las de esa Cancillería de 16 y 19 del mes próximo pasado, se sirve transcribir el texto del telegrama Nº 164, de nuestra Embajada en Londres .-

Saludo a V.E. con toda consideración.-

Buenos Aires, noviembre 9 de 1939.

Agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 NOV 1939
DIRECCION DE
ASUNTOS ECONOMICOS

A S.E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Dr. Roberto Gache.
S / D.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DACIA
MARCA REGISTRADA

16

D'Angiola Arcucci y Cía.

PRODUCTOS AGRICOLAS

Brasil 351 - U.T. 34-0283

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1939.-

Señor Sub-Director
de Asuntos Económicos y Consulares del
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-
Don Alberto A. Bonfante.
S/D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de acusar recibo a la comunicación que nos dirigiera con fecha 4 del corriente la Dirección de Asuntos Económicos y Consulares de ese Ministerio con referencia al caso que expusimos a Ud. en nuestra carta de fecha 27 de Octubre ppdo.-

Para el conocimiento de Ud. nos permitimos informar que el ofrecimiento del Señor Greenlaw resultó en todo sentido inaceptable, ni contempló en lo más mínimo el cumplimiento de sus obligaciones contratuales originarias.-

En primer lugar, la variedad contratada fué "Katahdin" de la cual se le compró 20.000 cajones á dólares 2,50 c/u.- Más tarde, al acercarse la fecha establecida para el embarque, a través de repetidas concesiones y, atendiendo los varios requerimientos del Señor Greenlaw, la cantidad fué reducida a 10.000 cajones, siempre de la variedad "Katahdin", aumentando además el precio a dólares U$S 2,58 moneda norteamericana en vez de moneda canadiense.- No se llegó a formalizar éstas modificaciones, debido a que en vísperas de realizarlo, se produjo el cambio fundamental en la situación de este contrato, el cual es del dominio de Ud. y fué objeto de la intervención tanto por parte de ese Ministerio como del Ministerio de Agricultura de la Nación.-

En la oferta que el Señor Greenlaw formulara últimamente por intermedio del Consulado General en Ottawa, ofreció en vez de la variedad "Katahdin", semilla de la variedad "Green Mountain" y, todavía a un precio apreciablemente mayor que aquel, a que fuera contratada primitivamente la "Katahdin".- Además, desde un principio hemos resistido la variedad "Green Mountain", la que no hemos querido traer, por los resultados menos satisfactorios que esta semilla ha dado en la última cosecha.- De la variedad "Katahdin" en cambio, ofertó únicamente 1000 cajones a un precio nada menos que un dólar más alto que el precio convenido por el contrato pendiente.-

....sigue segunda hoja

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DACIA
MARCA REGISTRADA

D'Angiola Arcucci y Cía.

PRODUCTOS AGRICOLAS

Brasil 351 - U.T. 34-0283

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1939.-

.....segunda hoja.

Señor Sub-Director de Asuntos Económicos y Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Don Alberto A. Bonfante - S/D.-

- -

Como ese Ministerio tuvo la deferencia de intervenir y allanar las dificultades que, según el Señor Greenlaw, le impedían poder dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, el embarque de la semilla contratada dependía desde entonces única y exclusivamente de la voluntad de cumplir del exportador canadiense.-

Los antecedentes reunidos en la presente exposición, los cuales ponen en evidencia el hecho de que el Señor Greenlaw dejara de embarcar la semilla vendida a la firma Hugo Stinnes Ltda., S.A., demuestran que en realidad no estaba dispuesto a hacer honor al compromiso contraido, prefiriendo realizar en beneficio propio la utilidad que significa la diferencia de precio que se desprende de la comparación entre el contratado de Dólares 2,50 y su última oferta de U$S 3,50.-

Queda pues en evidencia la mala fé del exportador canadiense.-

Aprovechamos la oportunidad para presentar en nombre de los Señores Hugo Stinnes Ltda. S.A. y en el nuestro propio, las más expresas gracias por el interés que ese Ministerio tuvo la gentileza de dispensar al asunto que nos ocupa, como asímismo por la deferente atención de la que fuimos objeto de parte de todas las dependencias, a las cuales nos permitimos recurrir en el curso de nuestras gestiones.-

Saludamos á Ud. con nuestra consideración más distinguida.-

Ss. Ss. Ss.

D'Angiola Arcucci y Cía.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, noviembre 20 de 1939.

Agréguese a sus antecedentes.

A. A. Arrigarte

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

21

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
17 NOV 1939

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS Y CONSULARES

República Argentina
Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, noviembre 16 de 1939.-

CL.-

Nota N° 4221 D.G.I.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., acusando recibo de su comunicación D.A.E., de fecha 4 del actual, con la que, haciendo referencia a las notas N° 3526-D.G.I. de octubre 13 ppdo., de este Ministerio y a la de esa Cancillería de 19 del mismo mes, tiene a bien transcribir texto del telegrama N° 7 de nuetro Consulado General en Ottawa, de 4 del corriente.-

Saludo a V.E. con toda consideración.-

Buenos Aires, noviembre 20 de 1939.

Agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 NOV 1939
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

A S.E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Dr. Roberto Gache.

S / D.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS
Y CONSULARES

República Argentina
Ministerio de Agricultura

CL.-

Buenos Aires, noviembre 23 de 1939.-

Nota Nº 4329 D.G.I.

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
25 NOV. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., acusando recibo de su comunicación D.A.E., de fecha 8 del actual, por la que, con referencia a la nota de este Departamento Nº 3526-D.G.I. y las de esa Cancillería de 19 de actubre ppdo. y 4 del corriente, se sirve acompañar, a título informativo, copia de la Nº 84, de octubre 28, por la que nuestro Consulado General en Ottawa, informa sobre el asunto de las semillas de papas vendidas por la firma H.G.Greenlow.-

Saludo a V.E. con toda consideración.-

JULIO CESAR URIEN
SUBSECRETARIO

Buenos Aires, noviembre 28 de 1939.

Agréguese a sus antecedentes.

G. A. Bonfante

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
28 NOV 1939
DESPACHO
ASUNTOS ECONOMICOS

A S.E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Dr. Roberto Gache.
S / D.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS
Y CONSULARES

Hugo Stinnes Ltda
S. A. Comercial e Industrial
Gerencia

MESA DE ENTRADAS
EXPEDICIONES
29 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, diciembre 26 de 1939.-

A S.E.
el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la Nación
Dr. José María Cantilo
S/D.-

Excelentísimo Señor Ministro:

Hugo Stinnes Ltda. S.A. Comercial e Industrial, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 145,5º piso, ante V.E. se presenta y expone:

ANTECEDENTES:

En fecha 29 de abril de 1939 celebramos con la firma H.C. Greenlaw, Millville, New Brunswick,Canada, un contrato de compra-venta por la cantidad de 20.000 cajones de semilla certificada de papa, variedad Katahdin, a embarcarse durante la primera quincena del mes de octubre 1939 en el puerto de Saint John, Canada, al precio de Dólares 2.50 cada cajón, canadienses por 14.000 cajones procedentes de New Brunswick, Canada, y norteamericanos por 6.000 cajones procedentes del Estado de Maine, E.E.U.U.-

De acuerdo a las condiciones contratadas, el vendedor estableció a favor nuestro, una garantía subsidiaria de 5.000 dólares canadienses, cuyo importe debía ser transferido a nuestra orden, lisa y llanamente, en caso de que el vendedor no efectuara el embarque de la mercadería en las condiciones establecidas. Esta garantía fué constituida por "The Union Marine & General Insurance Company Limited of Liverpool,England, Casualty Department", 465 Bay Street, Toronto, bajo Bond Nº 11-50985.-

A principios de octubre, o sea en vísperas de tener que realizar el embarque, el vendedor nos comunica, por intermedio de su representante en Buenos Aires, que el Gobierno canadiense había rechazado el permiso de exportación por figurar nosotros, los compradores, en la "Lista Negra" del Gobierno inglés. A pesar de nuestras protestas y de las soluciones propuestas, la mercadería contratada no nos fué embarcada. En consecuencia exigimos que se hiciera efectiva la garantía, constituida a favor nuestro precisamente para el caso de incumplimiento por parte del vendedor.-

CON EL ANEXO
CONFORME

En fecha 8 de noviembre ppdo. el Banco Brown Brothers Harriman & Co., New York, encargado por nuestros banqueros en Buenos Aires de la parte bancaria de la operación, dirigió a estos el siguiente cable:

" Yours second credit 12323 are informed Canadian Government
" basis blacklist refused permission for Greenlaw shipment

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Hugo Stinnes Ltda
S. A. Comercial e Industrial
Gerencia

Buenos Aires, diciembre 26 de 1939.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto -S/D.-

" and Canadian Secretary of States Office believes bond
" unenforceable writing"

En ampliación a lo que antecede informaron con carta vía aérea del día 9 del mismo mes según el texto original que transcribimos a continuación:

" Upon receipt of your cable of November 2nd., since
" documents had not been received by us, we communicated
" -telegraphically with the Canadian Bank of Commerce,
" Fredericton, New Brunswick, through their New York
" Office asking them, if documents had likewise not been
" received by them on or before October 31st., to call
" upon Mr. Greenlaw and The Union Marine & General In-
" surance Company Limited for performance of the bond
" by cable transfer direct to your clients for $ 5.000.-
" Canadian net.-
" In reply to this request we were advised telegraphically
" that Mr. Greenlaw and the agents of the Union Marine &
" General Insurance Company had handed to the Canadian
" Bank of Commerce, Fredericton, copies of certain co-
" rrespondence in connection with the matter and that
" such copies were sent to us by airmail. These copies
" were received by us through the New York Agency of the
" Canadian Bank of Commerce on November 8th. and we imme-
" diately cabled you the gist of the matter as per confir-
" mation herewith. We now enclose copies we have made of
" the copies submitted to us. We are sending the actual
" copies submitted to us with a duplicate of this letter
" by regular mail.-
" You will notice that the attached correspondence refers
" to the surety as the Phoenix Assurance Company. We un-
" derstand that this is the parent company of the Union
" Marine etc. and probably was loosely used as referring
" to them."

Adjuntamos fotocopias de la correspondencia mencionada.-

Nuestras actuaciones frente al vendedor y a la compañia de seguros, instituyente de la garantía, epilogaron en las notificaciones cablegráficas de nuestra protesta formal, cuyo texto original transcribimos a continuación:

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Hugo Stinnes Ltda
S. A. Comercial e Industrial
Gerencia

Buenos Aires, diciembre 26 de 1939.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto - S/D.-

Nuestro cable del 9 del cte. al Señor H.C. Greenlaw, Millville.-

" Being Argentine Society we formally protest your nonfulfilment
" contract April 29 Certified Seed Potatoes and or nonpayment sub-
" sidiary indemnification as per Bond 11-50985 Union Marine Insu-
" rance Company stop we hold you entirely responsible for damnum
" and losses reserving all our legal claims" Hugo Stinnes Ltda.-

Nuestro cable del 9 del cte. a The Union Marine & General Insurance Company, Toronto:

"Being Argentine Society we raise protest in law against nonpay-
"ment Bond 11-50985 and hold you entirely responsible for damnum
"reserving all our legal claims "Hugo Stinnes Ltda.-

El Ministerio a cargo de V.E. tuvo oportunidad de intervenir en este asunto por intermedio de su Excelencia el Sr. Embajador argentino en Londres y el Señor Consul General argentino en Ottawa, Canadá, según consta del expediente de los antecedentes que de este asunto obra en poder de la Dirección de Asuntos Económicos de la Cancillería del Ministerio, sin haber obtenido resultado alguno en la práctica, ya que, según surge de lo arriba expuesto, si bien el Servicio de Inteligencia Comercial del Dominio del Canadá consintió a la exportación de la partida de tubérculos de que se trata, el envío no pudo realizarse por haberse opuesto a ello las autoridades encargadas de evitar el intercambio con el enemigo. Acompañamos fotocopia de toda la documentación que sobre este asunto obra en nuestro poder.-

En nuestro caracter de una Sociedad Anónima argentina, establecida desde su fundación, ocurrida en el año 1924, con su capital, sede social y directorio en la República Argentina, y que siempre ha operado en esta República al amparo, y de acuerdo a las disposiciones constitucionales, legales y administrativas de este país, venimos a solicitar amparo de los incuestionables derechos que nos asisten y a requerir al Excmo. Señor Ministro y por su intermedio del Superior Gobierno de la Nación, quiera, en la forma y por las vías que estime pertinente, entablar una reclamación diplomática contra los gobiernos de su Majestad Británica y del Dominio del Canadá, a fin de salvaguardar nuestros derechos y obtener en oportunidad la reparación que corresponde por el despojo de que hemos sido objeto en flagrante violación a las mas elementales normas del derecho internacional, privado y público.-

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Hugo Stinnes Ltda
S.A. Comercial e Industrial
Gerencia

Buenos Aires, diciembre 26 de 1939.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto-S/D.-

Si bien, como ya lo hemos expuesto más arriba, hemos protestado telegráficamente contra los Señores H.C. Greenlaw, Millville y contra la Compañía de Seguros Unión, no nos es posible por el momento estimar con toda exactitud el monto de los perjuicios sufridos, tanto a consecuencia de fluctuaciones del cambio como por otros motivos, por lo que rogamos a V.E. quiera, si resolviese hacer lugar a nuestro pedido, dejar a salvo nuestros derechos sobre este particular.-

Expresamos nuestro sincero agradecimiento por las gestiones ya realizadas como también por las que V.E. quiera efectuar en el futuro en defensa de nuestros intereses.-

Dios guarde a V.E.

HUGO STINNES L^DA
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

6 adjuntos.-

Buenos Aires, diciembre 29 de 1939.

Con los antecedentes que sobre el particular obran en la División de Asuntos Económicos, pase a la División de Asuntos Políticos para su trámite ulterior.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Provincial Insurance Agency
127 Prince William Street
Saint John,N.B.

November 4th 1939

Mr. Abner B. Belyea,
Fredericton,N.B.

Dear Sir:-

Referring to our telephone conversation of to-day, we take pleasure in enclosing copies of our wire to G.W.MacPherson and his reply to us. We believe that if you show these to the Canadian Bank of Commerce, it will prove to them that there can be no possibility of a claim being made under the Greenlaw bond.

We note from correspondence in the office that Mr. Beveridge is going into this matter further while in Toronto, and, no doubt he will be in a position to advise you further upon his return to the City on Friday.

Yours very truly,

PROVINCIAL INSURANCE AGENCY
(signed) A.G.W. Crowe

Telegram

Mr. G.W. MacPherson
Room 45A
Central Chambers
Ottawa,Ontario

H.C. Greenlaw Millville advises us his bonding company that the Government has refused his shipment of twenty thousand crates of certified seed potatoes to Hugo Stinnes Limited Buenos Ayres this firm being on black list stop We have bonded Greenlaw in the Phoenix Assurance Company of London for five thousand dollars guaranteeing delivery of these potatoes to Buenos Ayres stop Could Hugo Stinnes Limited recover under ~~his~~ his bond for nondelivery since the Government has refused to allow Greenlaw to make delivery of potatoes stop Greenlaw advises transfer from Stinnes to another consignee in South America not completed prior September second as Letter of Credit still remains in name of Hugo Stinnes Limited Please wire reply.

Provincial Insurance Agency

Ottawa, Ontario Telegram October 12/39

PROVINCIAL INSURANCE AGENCY
St. JOHN, N.B.

Retel Hugo Stinnes Limited cannot recover on any contracts in Canada and I assume British Legislation similar so could not recover against Phoenix Assurance Company stop Under regulations Greenlaw cannot ship and London Company have likely cancelled bond owing to black list stop You should cable them to this effect stop Send details by letter

COUNSEL FOR THE CUSTODIAN

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CORRIENTES 1187
U.T. 85-LIBERTAD 3665

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

CANADA

Department of the Secretary of State

office of the Custodian

Room 45 A, Central Chambers,
Ottawa, October 27th 1939

Our File No.655

Dear Sir:-

Re: Hugo Stinnes Limited

I have your letter of October 21st.

The Consul General of Argentine came to this Office and stated that his Government was prepared to guarantee that the potatoes purchased by the above Company from you are to be used solely in Argentine. I was absent from the City the day he called but from what I have been told and from your letters I gather that the situation is as follows:

Hugo Stinnes Limited purchased the potatoes from you but I do not know whether you were paid or not. If you were paid, the moneys received by you for goods that you did not have to deliver have now become vested in the Custodian. If you were not paid and the potatoes were not shipped, they cannot now be shipped to either Hugo Stinnes or his assignee.

From the letters enclosed in your letter it appears that the Commercial Intelligence Service consented to the shipment but their consent does not affect the Regulations and the Custodian has forbidden you to make this shipment. The only grounds upon which the Custodian will consent to your shipping potatoes to Argentine is that the contract will have to be a new contract and will have to be between yourself and a bona fide company which has not been black listed.

You might let me have information as to whether or not you have potatoes which you were shipped under a new contract.

My impression from your letters is that the Argentine firm is attempting to hold you to the contract which was assigned by Hugo Stinnes Limited. So far as you are concerned this contract has been terminated by the Custodian and there is no obligation on you to carry it out.

If my interpretation of the situation in this case is not correct kindly advise me immediately.

Yours truly,
(signed) G.E.McPherson
counsel for the custodian

H.C.Greenlaw,
Millville, N.B.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CORRIENTES 1187
U.T. 85-LIBERTAD 3665

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ESTABLISHED 1863

THE UNION MARINE & GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED

OF LIVERPOOL, ENGLAND

HEAD OFFICE FOR CANADA: - MONTREAL

CASUALTY DEPARTMENT. - 465 BAY STREET. TORONTO

BOND NO. 11-50985. AMOUNT:-$5,000.00.

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that we, HARRY C. GREENLAW, of Millville, in the Province of New Brunswick, (hereinafter called the Principal) and THE UNION MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED, with Casualty Office for Canada at the City of Toronto, in the Province of Ontario, (hereinafter called the Surety) are held and firmly bound unto HUGO STINNES LIMITED, of Buenos Aires, Argentina, South America (hereinafter called the Obligee) in the sum of FIVE THOUSAND DOLLARS ($5,000.00) lawful money of the Dominion of Canada, for the payment of which amount the said Principal binds himself, his heirs, executors, administrators, successors and assigns, and the said Surety binds itself, its successors and assigns, firmly by these presents.

SIGNED, SEALED, DELIVERED and dated this third day of May, 1939.

WHEREAS, the Principal has entered into an Agreement with the Obligee to supply the said Obligee with Twenty Thousand cases of Certified Seed Potatoes 50 Kilos net each at a unit price of Two Dollars and Fifty Cents per case, C.I.F. Buenos Aires.

NOW, THEREFORE, THE CONDITIONS OF THIS OBLIGATION IS SUCH that if the said Principal shall duly supply the said Obligee with Twenty Thousand standard cases with a central division of Canadian and U.S.A. Government Certified Seed Potatoes, being of Katahdin variety, 90% sized from 3 to 12 ounces and 10% sized from 1½ to 3 ounces, consisting of 14,000 standard cases of New Brunswick, Canada, origin at a price of $2.50 Canadian currency per case and 6,000 standard cases of Maine, U.S.A. origin at a price of $2.50 U.S. currency per case, both prices C.I.F. Buenos Aires, in one or two shipments; and shall furthermore effect delivery on or before October 31, 1939 to either the Canadian Bank of Commerce, Fredericton, New Brunswick or Brown Brothers Harriman and Company, New York of documents (covering such seed potatoes) conforming to the terms of Brown Brothers Harriman and Company's letter of credit number B-18227/12323, or otherwise pay to the obligee the sum of 50¢ Canadian currency per case for each and every case which (1) has not been supplied as aforesaid, and (2) for which documents conforming to the terms of the aforementioned credit have not been delivered as aforesaid, not exceeding $5,000. Canadian currency, then this obligation shall be null and void; otherwise to remain in full force and effect.

PROVIDED, HOWEVER, that the Surety shall not be liable hereunder for any obligation of the Principal in respect of the said contract to supply, other than the obligation mentioned above, and that in any event the liability of the Surety hereunder shall terminate on the 31st October, 1939, and in no event shall

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

the Surety be subject to any suit, action or other proceeding that is instituted later than January 15th, 1940.

IN WITNESS WHEREOF the said Principal has hereunto set his hand and seal and the said Surety has hereunto attached its Corporate Seal duly attested by the hands of its proper officers.

SIGNED, SEALED AND DELIVERED
in the presence of

SEALED BY THE SURETY
AT TORONTO THIS 7th
DAY OF JUNE, 1 9 3 9.

THE UNION MARINE AND GENERAL INSURANCE
COMPANY LIMITED
By its Attorney

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

VIA AIR MAIL

H. C. GREENLAW

GROWER, SHIPPER AND EXPORTER

FARM PRODUCE, SEED AND TABLE POTATOES

H. C. Greenlaw Millville, N.B. Canada

.....continued..... -2-

Should the preliminary permit be refused by the Argentine Government for the official exchange to cover importation of this shipment of potatoes according to contract, the amount of said guarantee amounting to $5,000,00 shall not be returned to the buyer but shall be paid to the Seller.

BUYERS:

HUGO STINNES LDA.
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

SELLER:

H. C. Greenlaw

Signed by the Buyers this 29th day of 1939 in the presence of

Witness

Signed by the Seller this 29th day of April, 1939 in the presence of

Maudie Yerxa
Witness

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

VIA AIR MAIL

H. C. Greenlaw
Woodstock, N.B.
Canada.

I confirm having sold through my representative in Buenos Aires, Mr. Rogelio Alcazar Arana, Guardia Vieja 3458, to Messrs. Hugo Stinnes Ltd. S. A. Buenos Aires, Sarmiento 329 - subject to the obtention by the buyers of the corresponding preliminary permit at the official exchange rate, to be solicited by them during July next - the quantity of 20,000 (twenty thousand) crates of 50(fifty)kilos net each, of KATAHDIN CERTIFIED SEED POTATOES; 14,000(fourteen thousand) of which must be from New Brunswick,Canada, and 6,000(six thousand) from the state of Maine, U. S. A.-

PRICE:$2.50 Canadian Dollars two dollars fifty cents per crate for 14,000 crates and $2.50 United States dollars for 6,000 crates of 50 Kilos net when packed c. i. f. Buenos Aires, including inherent vice insurance to cover 95% of the total invoice value. War risk shall be covered for Seller's account to the amount of $2.50 per $1,000.00 Canadian Dollars insured value, any excess in the premium shall be for Buyers account. Ordinary marine and war risk Insurance will be effected to the amount of 10% over commercial invoice price.

CLASSIFICATION AND GRADING OF ORIGIN:90%(ninety percent) must be certified seed potatoes 3 to 12 ounces and 10% must be certified seed potatoes small 1½ to 3 ounces.

PACKING: Standard crates of 50(fifty) kilos net each, with a central division, provided with the inscriptions demanded by the regulations of the Argentine authorities. Each crate to be provided with certification tag in English or Spanish; the Seller will be informed immediately of any modification which might be introduced by the Argentine authorities, and he is obliged to comply with it whenever such an instruction reaches him in time to be carried out.-

MARKING: Each crate must be marked:"DACIA"

SPANISH DENOMINATION IN CONSULAR INVOICE:"SEMILLA CERTIFICADA DE PAPA

SHIPMENT:Shipment from the port of Saint John, Canada in one or two lots during the first half of October 1939 in well ventilated, fast steamers, goods to be conveniently stowed in appropriate and well ventilated spaces.

PAYMENT:-At sight, net, by letter of credit on a Bank of Fredericton, New Brunswick, Canada, against delivery of full set of shipping documents as required by the Argentine authorities, including an extra copy of the consular and commercial invoices duly legalized for statistical purposes. The letter of credit has to be opened immediately the present contract is signed by both parties, and once the reciprocal Bank guarantee, mentioned below is duly established.

GUARANTEE:- In order to guarantee the due and proper fulfilment of this contract, both parties are obliged to place with the bank a guarantee bond of a reliable bonding house or a bank guarantee of 25¢ per crate amounting in the aggregate to $5,000.00 Canadian Dollars. The Guarantee must be established immediately this contract has been signed. The Guarantee of the Buyers will terminate automatically once an Irrevocable letter of credit for the full amount of said contract has been established through a Fredericton Bank in favor of the Seller. The Guarantee of the Seller shall terminate once he has effected the shipment or shipments of the goods contracted for in accordance with the terms of this said purchase. Goods and grading certificates to correspond with the regulations of the New Brunswick and Maine Departments of Agriculture, other documents in accordance with the Argentine Importation regulations.

HUGO STINNES LTDA
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

H. C. Greenlaw

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Argentina
LEY DE SELLOS

1.267357

DOS PESOS
-2-
PESOS
AÑO 1939

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
29 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

HUGO STINNES L.DA
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

LEY DE SELLOS

1.267358

DOS PESOS
-2-
PESOS
AÑO 1939

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
29 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

HUGO STINNES LTDA
SOCIEDAD ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

LEY DE SELLOS

1.267356

DOS PESOS
-2-
PESOS
AÑO 1939

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
29 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

HUGO STINNES LTDA
SOCIEDAD ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Argentina

LEY DE SELLOS

1.267359

DOS PESOS
-2-
PESOS
AÑO 1939

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
29 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

HUGO STINNES LTDA
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CANADA

Departamento del Secretario de Estado

Oficina del Custodio

Nuestra Carpeta N° 655

Estimado señor:

Ref.: Hugo Stinnes Ltda.

En nuestro poder su carta de fecha 21 de octubre.

El Cónsul General de la Argentina vino a esta Oficina y manifestó que su Gobierno estaba dispuesto a garantizar que las papas compradas por la Compañía arriba mencionada a ustedes, van a ser utilizadas solamente en la Argentina. Me encontraba ausente de la ciudad cuando me vino a visitar, pero de lo que se me dice y también según sus cartas de usted veo que el caso es así:

Hugo Stinnes Ltda. compró a ustedes las papas, pero no se si a ustedes se les pagó o no. Si ustedes recibieron el pago, el dinero que ustedes recibieron por productos que no tenían que entregar ha pasado a hora al poder del Custodio. Si no se les pagó a ustedes y las papas no fueron embarcadas, no pueden ahora ser embarcadas ni a Hugo Stinnes ni a su cesionario.

Según las cartas adjuntas a la suya, se desprende que el Servicio de Información Comercial consintió en que se hiciese el envío, pero su consentimiento no afecta los Reglamentos y el Custodio le ha prohibido a usted que haga este envío. El Custodio consentirá solamente en que usted envíe las papas a la Argentina si es que se hace un nuevo contrato teniendo que ser entre usted y una compañía de buena fe que no haya sido incluída en la lista negra.

Podría facilitarme información acerca de si usted actualmente tiene o no papas que de acuerdo a un nuevo contrato.

Mi impresión, según sus cartas, es que la firma argentina está tratando de obligarlo a usted al contrato que fué traspasado por Hugo Stinnes. En lo que a Ud. concierne este contrato ha sido dado por

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

terminado por el Custodio y no hay obligación por su parte de cumplirlo.

Si mi interpretación de este caso no es correcta, le ruego quiera tener a bien comunicarme inmediatamente.

Saludo atentamente

Fdo.: G. W. McPherson

ES COPIA TRADUCCION:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CANADA

Departamento del Secretario de Estado

Oficina del Custodio

Nuestra Carpeta N° 655

Estimado señor:

Ref.: Hugo Stinnes Ltda.

En nuestro poder su carta de fecha 21 de octubre.

El Cónsul General de la Argentina vino a esta Oficina y manifestó que su Gobierno estaba dispuesto a garantizar que las papas compradas por la Compañía arriba mencionada a ustedes, van a ser utilizadas solamente en la Argentina. Me encontraba ausente de la ciudad cuando me vino a visitar, pero de lo que se me dice y también según sus cartas de usted veo que el caso es así:

Hugo Stinnes Ltda. compró a ustedes las papas, pero no se si a ustedes se les pagó o no. Si ustedes recibieron el pago, el dinero que ustedes recibieron por productos que no tenían que entregar ha pasado a hora al poder del Custodio. Si no se les pagó a ustedes y las papas no fueron embarcadas, no pueden ahora ser embarcadas ni a Hugo Stinnes ni a su cesionario.

Según las cartas adjuntas a la suya, se desprende que el Servicio de Información Comercial consintió en que se hiciese el envío, pero su consentimiento no afecta los Reglamentos y el Custodio le ha prohibido a usted que haga este envío. El Custodio consentirá solamente en que usted envíe las papas a la Argentina si es que se hace un nuevo contrato teniendo que ser entre usted y una compañía de buena fe que no haya sido incluída en la lista negra.

Podría facilitarme información acerca de si usted actualmente tiene o no papas que de acuerdo a un nuevo contrato.

Mi impresión, según sus cartas, es que la firma argentina está tratando de obligarlo a usted al contrato que fué traspasado por Hugo Stinnes. En lo que a Ud. concierne este contrato ha sido dado por

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

terminado por el Custodio y no hay obligación por su parte de cumplirlo.

Si mi interpretación de este caso no es correcta, le ruego quiera tener a bien comunicarme inmediatamente.

Saludo atentamente

Fdo.: G. W. McPherson

ES COPIA TRADUCCION:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CANADA

Departamento del Secretario de Estado

Oficina del Custodio

Nuestra Carpeta N° 655

Estimado señor:

Ref.: Hugo Stinnes Ltda.

En nuestro poder su carta de fecha 21 de octubre.

El Cónsul General de la Argentina vino a esta Oficina y manifestó que su Gobierno estaba dispuesto a garantizar que las papas compradas por la Compañía arriba mencionada a ustedes, van a ser utilizadas solamente en la Argentina. Me encontraba ausente de la ciudad cuando me vino a visitar, pero de lo que se me dice y también según sus cartas de usted veo que el caso es así:

Hugo Stinnes Ltda. compró a ustedes las papas, pero no se si a ustedes se les pagó o no. Si ustedes recibieron el pago, el dinero que ustedes recibieron por productos que no tenían que entregar ha pasado a hora al poder del Custodio. Si no se les pagó a ustedes y las papas no fueron embarcadas, no pueden ahora ser embarcadas ni a Hugo Stinnes ni a su cesionario.

Según las cartas adjuntas a la suya, se desprende que el Servicio de Información Comercial consintió en que se hiciese el envío, pero su consentimiento no afecta los Reglamentos y el Custodio le ha prohibido a usted que haga este envío. El Custodio consentirá solamente en que usted envíe las papas a la Argentina si es que se hace un nuevo contrato teniendo que ser entre usted y una compañía de buena fe que no haya sido incluída en la lista negra.

Podría facilitarme información acerca de si usted actualmente tiene o no papas que de acuerdo a un nuevo contrato.

Mi impresión, según sus cartas, es que la firma argentina está tratando de obligarlo a usted al contrato que fué traspasado por Hugo Stinnes. En lo que a Ud. concierne este contrato ha sido dado por

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

terminado por el Custodio y no hay obligación por su parte de cumplirlo.

Si mi interpretación de este caso no es correcta, le ruego quiera tener a bien comunicarme inmediatamente.

Saludo atentamente

Fdo.: G. W. McPherson

ES COPIA TRADUCCION:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.E.

Señor Secretario General:

1. La firma Hugo Stinnes Ltda., de ésta, contrató el 29 de abril de 1939 con la firma canadiense H.C. Greenlaw, de Millville, Brunswick, Canadá, la compra de 20.000 cajones de semilla de papa de la variedad "Katahdin", a embarcarse en la primera quincena de octubre de 1939, y destinada en último término -según lo manifestara oportunamente a esta Cancillería el Ministerio de Agricultura- a la firma D'Angiola, Arcucci y Cía., de esta plaza.

2. Se estableció, asimismo, una garantía subsidiaria por valor de 5.000 dólares canadienses, importe que sería transferido a la orden de la firma Stinnes lisa y llanamente, en caso de que el vendedor no efectuara el embarque de la mercadería en las condiciones establecidas. Esta garantía fué constituída por "The Union Marine & General Insurance Company Limited of Liverpool, England, Casualty Department".

3. El estallido de la guerra suscitó una primera dificultad en el cumplimiento de este contrato. La firma Stinnes figuraba en la lista negra y, en consecuencia, el Gobierno del Canadá no concedió la autorización necesaria para efectuar el embarque.

4. Dada la necesidad de semilla de papa certificada y de calidad, y la proximidad del período de siembra de este tubérculo, el Departamento de Agricultura se interesó en la realización de este embarque y con fecha 13 de oc-

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

tubre ppdo. dirigió a la Cancillería una nota en los siguientes términos:

"Señor Ministro:

"Se encuentra detenida en Canadá, sin "obtener permiso de exportación, una partida de 20.000 ca- "jones de semilla certificada de papa, destinada a la pró- "xima siembra en la región sudeste del país. Se trata de "una operación particular celebrada entre la firma Hugo "Stinnes Ltda. S.A. Comercial e Industria, de Buenos Ai- "res, y la firma canadiense H.C. Greenlaw, New Brunswick, "Canadá. La mencionada partida estaba destinada, en últi- "mo término a la firma argentina D'Angiola Arcucci y Cía., "consignatarios de esta plaza.

"Resuelto ya el embarque por el puerto "de St. John, Canadá, la casa Hugo Stinnes Ltda. recibe una "comunicación de sus clientes canadienses, expresándole que "el Gobierno de ese país se negaba a otorgar el permiso de "exportación porque, el producto estaba destinado a una ca- "sa que figura en la "Lista Negra".

"V.E. está enterado del esfuerzo que rea- "liza este Ministerio para conseguir que la siembra de papas "en el país no sufra tropiezos ni en su volumen ni en su ca- "lidad. Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo este De- "partamento ha venido realizando gestiones para adquirir en "Estados Unidos, Canadá y Holanda, la semilla certificada "necesaria a esos propósitos. Precisamente es la variedad "Katahdin, cuyo embarque se ha prohibido, la que más inte- "resa sembrar en regiones como la del Sudeste. Por eso, el "empeño que viene realizando el Ministerio de Agricultura "se vería seriamente resentido, si no se contara con la lle- "gada al país de la importante partida a que se hace refe- "rencia.

"Ahora bien, como la firma Hugo Stinnes, "según ya lo ha expresado a este Ministerio y comunicado a "los exportadores canadienses, no tiene inconveniente en "cancelar la obligación en vista de las dificultades que se "oponen, siempre que esa misma partida sea vendida en igua- "les condiciones a la firma argentina destinataria del pro- "ducto, solicito de V.E. quiera dirigirse telegráficamente "al señor Cónsul General en Canadá, pidiéndole su interven- "ción a los efectos de obtener que el Gobierno de ese país "acceda a permitir el embarque de los 20.000 cajones de pa- "pas de referencia, que se obliga a adquirir la firma D'An- "giola Arcucci y Cía., en las mismas condiciones y obliga- "ciones contraídas por los compradores originales.

"Eliminado así el obstáculo principal, "considero que sería posible obtener el permiso correspon "diente y evitar que un volumen importante de semilla cer- "tificada, quede excluída de las posibilidades con que se "cuenta, para una siembra normal de las regiones paperas "del país.

"Ruego a V.E. quiera prestar a este

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

"asunto su mejor interés y lo saludo con mi más alta con-
"sideración. Fdo.: José Padilla."

5. Con fecha 14 de octubre de 1939 se impartieron instrucciones telegráficas al Consulado General en Ottawa, para gestionar que el Gobierno canadiense permitiera el embarque de la partida de papa en cuestión, toda vez que se eliminaba el intermediario que figuraba en la lista negra, y que una firma argentina se hacía cargo de la operación en las mismas condiciones del contrato existente; manifestóse en esa oportunidad el especial interés del Gobierno argentino en el embarque de esa semilla.

En la misma fecha, se instruyó telegráficamente a la Embajada en Londres para que apoyara las gestiones encomendadas al Consulado General en Ottawa.

6. Con fecha 25 de octubre, el Embajador en Londres, doctor Le Breton, telegrafió a la Cancillería manifestando que el Alto Comisionado de Canadá le informaba que se había acordado autorización a la firma D'Angiola, Arcucci y Cía., para efectuar el embarque de la partida de papas en cuestión. También el Consulado General en Ottawa con fecha 28 de octubre, por nota vía aérea N° 84, hizo saber que en el caso de que la operación pudiera realizarse, el "Custodian" deseaba tener una declaración escrita garantizando que la firma D'Angiola Arcucci Ltda. es una firma netamente argentina y que no tiene relaciones ni vínculos de ninguna especie con firmas alemanas, y que las semillas se importan a la República Argentina con fines exclusivos para ser usadas como tales en territorio argentino.

7. No obstante la manifestación hecha por el Alto Comisionado de Canadá a nuestro Embajador en Londres, la

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

documentación presentada a esta Cancillería por la firma Stinnes, demuestra que no ha habido tal autorización, puesto que a estar a lo manifestado por el "Custodian" a la firma Greenlaw con fecha 27 de octubre no fué autorizado el embarque de la partida, fuera el consignado a Hugo Stinnes o a su cesionario.

Dice, además, la comunicación del "Custodian" a la firma Greenlaw: "....se desprende que el "Commercial Intelligence Service" consintió en que se hiciese el envío, pero su consentimiento no afecta los reglamentos y el "Custodian" le ha prohibido a usted que haga este envío. El "Custodian" consentirá solamente en que Ud. envíe las papas a la Argentina si es que se hace un nuevo contrato teniendo que ser entre Ud. y una compañía de buena fe que no haya sido incluída en la lista negra."

8. En la imposibilidad de obtener el cumplimiento de este contrato, la firma Stinnes manifiesta que exigió se hiciera efectiva la garantía a que se refiere el párrafo 2., constituída en su favor para el caso de incumplimiento por parte del vendedor.

El pago de tal garantía fué denegado por las mismas razones que condujeron al incumplimiento del contrato de entrega de papas, es decir, que tratándose de un pago a hacerse a una firma incluída en la lista negra, fué prohibido por las autoridades canadienses.

9. La firma Stinnes recurre a la Cancillería solicitando amparo y requiriendo que por la forma y vías que se estime pertinentes se entable una reclamación a fin de salvaguardar sus derechos y obtener en oportunidad la reparación que corresponda.

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

10. A juicio de esta División correspondería poner estos antecedentes en conocimiento de nuestro Embajador en Londres para que hiciera de ellos el uso que estime oportuno, atento a la manifestación que le fuera hecha por el Comisionado General del Canadá y a la forma como fuera resuelto en definitiva un pedido expreso del Gobierno argentino en interés de su economía agraria.

Correspondería, asimismo, adoptar las medidas necesarias para poner a salvo los intereses de la firma recurrente afectada por el incumplimiento de los contratos a que se hace referencia en este memorándum, y a este efecto sugiere a V.E. quiera disponer se pasen estas actuaciones a dictamen de la Asesoría Letrada de la Cancillería.

División de Asuntos Económicos, enero 15 de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.E.

Señor Secretario General:

1. La firma Hugo Stinnes Ltda., de ésta, contrató el 29 de abril de 1939 con la firma canadiense H.C. Greenlaw, de Millville, Brunswick, Canadá, la compra de 20.000 cajones de semilla de papa de la variedad "Katahdin", a embarcarse en la primera quincena de octubre de 1939, y destinada en último término -según lo manifestara oportunamente a esta Cancillería el Ministerio de Agricultura- a la firma D'Angiola, Arcucci y Cía., de esta plaza.

2. Se estableció, asimismo, una garantía subsidiaria por valor de 5.000 dólares canadienses, importe que sería transferido a la orden de la firma Stinnes lisa y llanamente, en caso de que el vendedor no efectuara el embarque de la mercadería en las condiciones establecidas. Esta garantía fué constituída por "The Union Marine & General Insurance Company Limited of Liverpool, England, Casualty Department".

3. El estallido de la guerra suscitó una primera dificultad en el cumplimiento de este contrato. La firma Stinnes figuraba en la lista negra y, en consecuencia, el Gobierno del Canadá no concedió la autorización necesaria para efectuar el embarque.

4. Dada la necesidad de semilla de papa certificada y de calidad, y la proximidad del período de siembra de este tubérculo, el Departamento de Agricultura se interesó en la realización de este embarque y con fecha 13 de oc-

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

tubre ppdo. dirigió a la Cancillería una nota en los siguientes términos:

"Señor Ministro:

"Se encuentra detenida en Canadá, sin "obtener permiso de exportación, una partida de 20.000 ca- "jones de semilla certificada de papa, destinada a la pró- "xima siembra en la región sudeste del país. Se trata de "una operación particular celebrada entre la firma Hugo "Stinnes Ltda. S.A. Comercial e Industria, de Buenos Ai- "res, y la firma canadiense H.C. Greenlaw, New Brunswick, "Canadá. La mencionada partida estaba destinada, en últi- "mo término a la firma argentina D'Angiola Arcucci y Cía., "consignatarios de esta plaza.

"Resuelto ya el embarque por el puerto "de St. John, Canadá, la casa Hugo Stinnes Ltda. recibe una "comunicación de sus clientes canadienses, expresándole que "el Gobierno de ese país se negaba a otorgar el permiso de "exportación porque, el producto estaba destinado a una ca- "sa que figura en la "Lista Negra".

"V.E. está enterado del esfuerzo que rea- "liza este Ministerio para conseguir que la siembra de papas "en el país no sufra tropiezos ni en su volumen ni en su ca- "lidad. Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo este De- "partamento ha venido realizando gestiones para adquirir en "Estados Unidos, Canadá y Holanda, la semilla certificada "necesaria a esos propósitos. Precisamente es la variedad "Katahdin, cuyo embarque se ha prohibido, la que más inte- "resa sembrar en regiones como la del Sudeste. Por eso, el "empeño que viene realizando el Ministerio de Agricultura "se vería seriamente resentido, si no se contara con la llegada al país de la importante partida a que se hace referencia.

"Ahora bien, como la firma Hugo Stinnes, "según ya lo ha expresado a este Ministerio y comunicado a "los exportadores canadienses, no tiene inconveniente en "cancelar la obligación en vista de las dificultades que se "oponen, siempre que esa misma partida sea vendida en igua- "les condiciones a la firma argentina destinataria del pro- "ducto, solicito de V.E. quiera dirigirse telegráficamente "al señor Cónsul General en Canadá, pidiéndole su interven- "ción a los efectos de obtener que el Gobierno de ese país "acceda a permitir el embarque de los 20.000 cajones de pa- "pas de referencia, que se obliga a adquirir la firma D'An- "giola Arcucci y Cía., en las mismas condiciones y obliga- "ciones contraídas por los compradores originales.

"Eliminado así el obstáculo principal, "considero que sería posible obtener el permiso correspon "diente y evitar que un volumen importante de semilla cer- "tificada, quede excluída de las posibilidades con que se "cuenta, para una siembra normal de las regiones paperas "del país.

"Ruego a V.E. quiera prestar a este

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

"asunto su mejor interés y lo saludo con mi más alta con-
"sideración. Fdo.: José Padilla."

5. Con fecha 14 de octubre de 1939 se impartieron instrucciones telegráficas al Consulado General en Ottawa, para gestionar que el Gobierno canadiense permitiera el embarque de la partida de papa en cuestión, toda vez que se eliminaba el intermediario que figuraba en la lista negra, y que una firma argentina se hacía cargo de la operación en las mismas condiciones del contrato existente; manifestóse en esa oportunidad el especial interés del Gobierno argentino en el embarque de esa semilla.

En la misma fecha, se instruyó telegráficamente a la Embajada en Londres para que apoyara las gestiones encomendadas al Consulado General en Ottawa.

6. Con fecha 25 de octubre, el Embajador en Londres, doctor Le Breton, telegrafió a la Cancillería manifestando que el Alto Comisionado de Canadá le informaba que se había acordado autorización a la firma D'Angiola, Arcucci y Cía., para efectuar el embarque de la partida de papas en cuestión. También el Consulado General en Ottawa con fecha 28 de octubre, por nota vía aérea N° 84, hizo saber que en el caso de que la operación pudiera realizarse, el "Custodian" deseaba tener una declaración escrita garantizando que la firma D'Angiola Arcucci Ltda. es una firma netamente argentina y que no tiene relaciones ni vínculos de ninguna especie con firmas alemanas, y que las semillas se importan a la República Argentina con fines exclusivos para ser usadas como tales en territorio argentino.

7. No obstante la manifestación hecha por el Alto Comisionado de Canadá a nuestro Embajador en Londres, la

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

documentación presentada a esta Cancillería por la firma Stinnes, demuestra que no ha habido tal autorización, puesto que a estar a lo manifestado por el "Custodian" a la firma Greenlaw con fecha 27 de octubre no fué autorizado el embarque de la partida, fuera el consignado a Hugo Stinnes o a su cesionario.

Dice, además, la comunicación del "Custodian" a la firma Greenlaw: "....se desprende que el "Commercial Intelligence Service" consintió en que se hiciese el envío, pero su consentimiento no afecta los reglamentos y el "Custodian" le ha prohibido a usted que haga este envío. El "Custodian" consentirá solamente en que Ud. envíe las papas a la Argentina si es que se hace un nuevo contrato teniendo que ser entre Ud. y una compañía de buena fe que no haya sido incluída en la lista negra."

8. En la imposibilidad de obtener el cumplimiento de este contrato, la firma Stinnes manifiesta que exigió se hiciera efectiva la garantía a que se refiere el párrafo 2., constituída en su favor para el caso de incumplimiento por parte del vendedor.

El pago de tal garantía fué denegado por las mismas razones que condujeron al incumplimiento del contrato de entrega de papas, es decir, que tratándose de un pago a hacerse a una firma incluída en la lista negra, fué prohibido por las autoridades canadienses.

9. La firma Stinnes recurre a la Cancillería solicitando amparo y requiriendo que por la forma y vías que se estime pertinentes se entable una reclamación a fin de salvaguardar sus derechos y obtener en oportunidad la reparación que corresponda.

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

10. A juicio de esta División correspondería poner estos antecedentes en conocimiento de nuestro Embajador en Londres para que hiciera de ellos el uso que estime oportuno, atento a la manifestación que le fuera hecha por el Comisionado General del Canadá y a la forma como fuera resuelto en definitiva un pedido expreso del Gobierno argentino en interés de su economía agraria.

Correspondería, asimismo, adoptar las medidas necesarias para poner a salvo los intereses de la firma recurrente afectada por el incumplimiento de los contratos a que se hace referencia en este memorándum, y a este efecto sugiere a V.E. quiera disponer se pasen estas actuaciones a dictamen de la Asesoría Letrada de la Cancillería.

División de Asuntos Económicos, enero 15 de 1940.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 ENE 1940
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

ALBERTO A. BONFANTE
Sub-Director de
Asuntos Economicos y Consulares

Buenos Aires, 16 de Enero de 1940. —

Pase a dictamen del Señor Consejero Legal de la Cancilleria, S. E. el Embajador doctor Eduardo Ruiz Moreno. —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 ENE 1940
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D.A.E.

Señor Secretario General:

1. La firma Hugo Stinnes Ltda., de ésta, contrató el 29 de abril de 1939 con la firma canadiense H.C. Greenlaw, de Millville, Brunswick, Canadá, la compra de 20.000 cajones de semilla de papa de la variedad "Katahdin", a embarcarse en la primera quincena de octubre de 1939, y destinada en último término -según lo manifestara oportunamente a esta Cancillería el Ministerio de Agricultura- a la firma D'Angiola, Arcucci y Cía., de esta plaza.

2. Se estableció, asimismo, una garantía subsidiaria por valor de 5.000 dólares canadienses, importe que sería transferido a la orden de la firma Stinnes lisa y llanamente, en caso de que el vendedor no efectuara el embarque de la mercadería en las condiciones establecidas. Esta garantía fué constituída por "The Union Marine & General Insurance Company Limited of Liverpool, England, Casualty Department".

3. El estallido de la guerra suscitó una primera dificultad en el cumplimiento de este contrato. La firma Stinnes figuraba en la lista negra y, en consecuencia, el Gobierno del Canadá no concedió la autorización necesaria para efectuar el embarque.

4. Dada la necesidad de semilla de papa certificada y de calidad, y la proximidad del período de siembra de este tubérculo, el Departamento de Agricultura se interesó en la realización de este embarque y con fecha 13 de oc-

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

tubre ppdo. dirigió a la Cancillería una nota en los siguientes términos:

"Señor Ministro:

"Se encuentra detenida en Canadá, sin "obtener permiso de exportación, una partida de 20.000 ca- "jones de semilla certificada de papa, destinada a la pró- "xima siembra en la región sudeste del país. Se trata de "una operación particular celebrada entre la firma Hugo "Stinnes Ltda. S.A. Comercial e Industria, de Buenos Ai- "res, y la firma canadiense H.C. Greenlaw, New Brunswick, "Canadá. La mencionada partida estaba destinada, en últi- "mo término a la firma argentina D'Angiola Arcucci y Cía., "consignatarios de esta plaza.

"Resuelto ya el embarque por el puerto "de St. John, Canadá, la casa Hugo Stinnes Ltda. recibe una "comunicación de sus clientes canadienses, expresándole que "el Gobierno de ese país se negaba a otorgar el permiso de "exportación porque, el producto estaba destinado a una ca- "sa que figura en la "Lista Negra".

"V.E. está enterado del esfuerzo que rea- "liza este Ministerio para conseguir que la siembra de papas "en el país no sufra tropiezos ni en su volumen ni en su ca- "lidad. Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo este De- "partamento ha venido realizando gestiones para adquirir en "Estados Unidos, Canadá y Holanda, la semilla certificada "necesaria a esos propósitos. Precisamente es la variedad "Katahdin, cuyo embarque se ha prohibido, la que más inte- "resa sembrar en regiones como la del Sudeste. Por eso, el "empeño que viene realizando el Ministerio de Agricultura "se vería seriamente resentido, si no se contara con la lle- "gada al país de la importante partida a que se hace refe- "rencia.

"Ahora bien, como la firma Hugo Stinnes, "según ya lo ha expresado a este Ministerio y comunicado a "los exportadores canadienses, no tiene inconveniente en "cancelar la obligación en vista de las dificultades que se "oponen, siempre que esa misma partida sea vendida en igua- "les condiciones a la firma argentina destinataria del pro- "ducto, solicito de V.E. quiera dirigirse telegráficamente "al señor Cónsul General en Canadá, pidiéndole su interven- "ción a los efectos de obtener que el Gobierno de ese país "acceda a permitir el embarque de los 20.000 cajones de pa- "pas de referencia, que se obliga a adquirir la firma D'An- "giola Arcucci y Cía., en las mismas condiciones y obliga- "ciones contraídas por los compradores originales.

"Eliminado así el obstáculo principal, "considero que sería posible obtener el permiso correspon "diente y evitar que un volumen importante de semilla cer- "tificada, quede excluída de las posibilidades con que se "cuenta, para una siembra normal de las regiones paperas "del país.

"Ruego a V.E. quiera prestar a este

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

"asunto su mejor interés y lo saludo con mi más alta con-
"sideración. Fdo.: José Padilla."

5. Con fecha 14 de octubre de 1939 se impartieron instrucciones telegráficas al Consulado General en Ottawa, para gestionar que el Gobierno canadiense permitiera el embarque de la partida de papa en cuestión, toda vez que se eliminaba el intermediario que figuraba en la lista negra, y que una firma argentina se hacía cargo de la operación en las mismas condiciones del contrato existente; manifestóse en esa oportunidad el especial interés del Gobierno argentino en el embarque de esa semilla.

En la misma fecha, se instruyó telegráficamente a la Embajada en Londres para que apoyara las gestiones encomendadas al Consulado General en Ottawa.

6. Con fecha 25 de octubre, el Embajador en Londres, doctor Le Breton, telegrafió a la Cancillería manifestando que el Alto Comisionado de Canadá le informaba que se había acordado autorización a la firma D'Angiola, Arcucci y Cía., para efectuar el embarque de la partida de papas en cuestión. También el Consulado General en Ottawa con fecha 28 de octubre, por nota vía aérea N° 84, hizo saber que en el caso de que la operación pudiera realizarse, el "Custodian" deseaba tener una declaración escrita garantizando que la firma D'Angiola Arcucci Ltda. es una firma netamente argentina y que no tiene relaciones ni vínculos de ninguna especie con firmas alemanas, y que las semillas se importan a la República Argentina con fines exclusivos para ser usadas como tales en territorio argentino.

7. No obstante la manifestación hecha por el Alto Comisionado de Canadá a nuestro Embajador en Londres, la

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

documentación presentada a esta Cancillería por la firma Stinnes, demuestra que no ha habido tal autorización, puesto que a estar a lo manifestado por el "Custodian" a la firma Greenlaw con fecha 27 de octubre no fué autorizado el embarque de la partida, fuera él consignado a Hugo Stinnes o a su cesionario.

Dice, además, la comunicación del "Custodian" a la firma Greenlaw: "....se desprende que el "Commercial Intelligence Service" consintió en que se hiciese el envío, pero su consentimiento no afecta los reglamentos y el "Custodian" le ha prohibido a usted que haga este envío. El "Custodian" consentirá solamente en que Ud. envíe las papas a la Argentina si es que se hace un nuevo contrato teniendo que ser entre Ud. y una compañía de buena fe que no haya sido incluída en la lista negra."

8. En la imposibilidad de obtener el cumplimiento de este contrato, la firma Stinnes manifiesta que exigió se hiciera efectiva la garantía a que se refiere el párrafo 2., constituída en su favor para el caso de incumplimiento por parte del vendedor.

El pago de tal garantía fué denegado por las mismas razones que condujeron al incumplimiento del contrato de entrega de papas, es decir, que tratándose de un pago a hacerse a una firma incluída en la lista negra, fué prohibido por las autoridades canadienses.

9. La firma Stinnes recurre a la Cancillería solicitando amparo y requiriendo que por la forma y vías que se estime pertinentes se entable una reclamación a fin de salvaguardar sus derechos y obtener en oportunidad la reparación que corresponda.

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

10. A juicio de esta División correspondería poner estos antecedentes en conocimiento de nuestro Embajador en Londres para que hiciera de ellos el uso que estime oportuno, atento a la manifestación que le fuera hecha por el Comisionado General del Canadá y a la forma como fuera resuelto en definitiva un pedido expreso del Gobierno argentino en interés de su economía agraria.

Correspondería, asimismo, adoptar las medidas necesarias para poner a salvo los intereses de la firma recurrente afectada por el incumplimiento de los contratos a que se hace referencia en este memorándum, y a este efecto sugiere a V.E. quiera disponer se pasen estas actuaciones a dictamen de la Asesoría Letrada de la Cancillería.

División de Asuntos Económicos, enero 15 de 1940.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
17 ENE 1940
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

A. A. Bonfante

ALBERTO A. BONFANTE
Sub-Director de
Asuntos Economicos y Consulares

Buenos Aires, 16 de enero de 1940.-

Pase a dictamen del señor Consejero Legal de la Cancillería, S.E. el Embajador doctor Isidoro Ruiz Moreno.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
17 ENE 1940
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Reservado

2716. - Bonno. Señor:

Si la firma Hugo Stinnes Ltda. ha sido puesta en la lista negra, ello significa que el Gobierno Británico considera que los intereses del giro de esa firma, son alemanes. El nombre que la distingue autoriza a pensar que tal consideración es fundada y que se trata, posiblemente, de una filial que funciona en nuestro país.

Si esa suposición se comprobase, se trataría de capital alemán; y aun cuando para la tesis argentina las sociedades anónimas no tienen otra nacionalidad que la del Estado que las autoriza, no podría desconocerse que se trataría de intereses extranjeros, que el Gobierno Argentino no puede ni debe tutelar ante el Gobierno de otro Estado.

Además, y para el caso de que solo se tratase de intereses argentinos, el amparo diplomático solo correspondería si hubiese existido denegación o retardo injustificado de justicia. La guerra no ha hecho desaparecer el Poder Judicial en Gran Bretaña y, para que pueda solicitarse la gestión diplomática argentina es menester que se demuestre que el interesado agotó su reclamación, sin éxito ante el gobierno extranjero y que hubo tal denegación o retardo.

Me permito hacer notar que solo he tenido a la vista para dictaminar, el informe de la Dirección de Asuntos Económicos y Consulares.

Baldrich, 20 de Enero de 1941

A. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

///nos Aires, enero 27 de 1940.

Cítese a la firma interesada a fin de notificarla del precedente informe del Señor Consejero Legal del Ministerio.

A. a. Bonsenter

Se notificó, en representación de la Hugo Stinnes Ltda.
Buenos Aires, Enero 29 de 1940

Buenos Aires, 2 de febrero de 1940

Con los antecedentes que sobre este particular obran en la Dirección de Asuntos Económicos, pase a la División de Asuntos Políticos para su trámite ulterior.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.E.

La Dirección de Asuntos Económicos tiene el agrado de dirigirse a la firma "Hugo Stinnes Lda." estimándole quiera servirse pasar por la misma, a fin de informarle con respecto a su presentación de fecha 26 de diciembre ppdo.-

Buenos Aires, enero 27 de 1940.

A la S.A. Anónima Comercial e Industrial "Hugo Stinnes Lda."
Capital Federal.

MJP.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

277,519

Juan 173

MESA DE ENTRADAS Y EXPE CIONES
- 1 FEB. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LEY DE SELLOS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS Y CONSULARES

DOS PESOS
-2-
PESOS
AÑO 1940

Buenos Aires, Enero 31 de 1940.-

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.-
de la Nación

Doctor José María Cantilo

Excelentísimo Señor:-

Hugo Stinnes Limitada Sociedad Anónima Comercial Industrial, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 145, 5º piso, en el expediente Nº 88 -1939 -Inglaterra, a V.E., respetuosamente, expone:-

Que notificados del dictámen del Señor Consejero Legal de la Cancillería de fecha 20 del corriente; creèmos necesario hacer llegar a V.E., antes de que resuelva en este asunto, lo que estime corresponder, las siguientes consideraciones:-

Debemos, ante todo, dejar sentado que esta firma es una sociedad anónima argentina, con su capital, administración y negocios propios radicados desde hace años dentro del país. A pesar, puès, del nombre que nos distingue, somos una sociedad argentina y no una filial de firma extranjera. En consecuencia, el amparo que solicitamos del Gobierno argentino en casò de sernos acordado, protegerá a una entidad argentina y no a intereses extranjeros. A esta entidad argentina se la ha colocado en una

ANTIGUO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

lista negra, según afirman las autoridades del Canadá; y por ello dichas autoridades prohiben a sus súbditos cumplir los contratos de suministros de papas y la garantía subsidiaria.-

Se trata, pues, para nuestra firma, de un acto que conceptuamos ilegal y lesivo a nuestros intereses, no de la Firma H.C. Greenlaw y de la Compañía de seguros "The Union" sino del Gobierno del Canadá. Contra esta disposición del Gobierno canadiense verdadero "hecho del príncipe" no nos quedan las vías legales ordinarias a que alude el dictámen del Señor Consejero Legal. Tampoco nos quedan dichas vías contra la firma H.C. Greenlaw ni contra la Compañía "The Union", porque las mismas, al negarse a cumplir lo pactado, no hacen sino responder a una orden expresa del Council for the custodion del Canadá, quien, al oponer su veto a la exportación de las papas compradas, procede con facultades discrecionales dentro de atribuciones ámplias y expresas legalmente conferidas por la llamada "Trade with the Enemy act", sancionada por los Congresos del Canadá y de Gran Bretaña. La resolución del Custodion constituye, pues, la última instancia del único tribunal o autoridad competente en caso de guerra, por lo que las vías legales ordinarias ya aludidas, no están a nuestro alcance.-

Existe, pues, en el caso que presentamos a resolución de V.E. una verdadera denegación de justicia final

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

277,520

DOS PESOS -2- PESOS AÑO 1940

LEY DE SELLOS

e irrevocable a una sociedad argentina.- El agravio causado y la imposibilidad material de requerir su reparación como no sea por intermedio del Superior Gobierno Argentino, nos mueve a rogar nuevamente a V.E. quiera hacer lugar a la petición formulada con fecha 26 de Diciembre de 1939.-

Dios guarde a V.E.

HUGO STINNES LDA
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la solicitud de Hugo Stinnes Limitada Sociedad Anónima Comercial Industrial, de 31 de enero de 1940,

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

/////nos Aires, febrero 14 de 1940.

Con sus antecedentes vuelva a S.E. el señor Consejero Legal para que se sirva dictaminar,

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sello: 17 (8)

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

2722

Exmo. Señor:

Debo mantener el criterio expuesto en mi dictamente de fecha 20 de Enero último, en este asunto.-

No basta que el interesado afirme que se trata de una sociedad argentina.- Es práctica constante en el Ministerio que, cuando se presente alguna persona o entidad para gestionar el amparo diplomático, se le exija, previo a todo trámite, la comprobación de su nacionalidad, cuando se trata de personas físicas; y ~~xx~~ si son intereses argentinos los que están en juego, cuando el asunto se refiere a compañías o sociedades.- No veo por qué ha de hacerse excepción en este caso.-

ANOTADO

Esto por lo que respecta al primer punto; en cuanto al segundo, o sea a la existencia de una denegación de justicia de parte del Gobierno del Canadá, esta existe solamente cuando se han agotado todas las vías administrativas y judiciales ante el gobierno contra el que se reclama.- El estado de guerra ha creado, sin duda alguna, una situación de emergencia en el Canadá pero no ha abolido o hecho desaparecer el Poder Judicial; y si se pretendiese sostener que no corresponde la intervención del Poder Judicial en este caso, sería menester acompañar la disposición legal que aparta esta clase de asuntos, en dicho país, de la competencia de los jueces y la atribuye al Poder Ejecutivo; y, además, la constancia de que, en este caso, el Poder Ejecutivo no admitió la reclamación.-

Por consiguiente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado y disponer que, previo a todo, se repon-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

ga el sellado.- ($16.-)

Buenos Aires, Febrero 19 de 1940.-

J. Ruiz Moreno

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la solicitud presentada por la firma Hugo Stinnes Ltda. de fecha 31 de enero.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

////nos Aires, febrero 21 de 1940.

Adóptase como resolución el precedente dictámen del Señor Consejero Legal del Ministerio; cítese a la firma interesada y notifíquesele, previa reposición del correspondiente sellado de $ 16 moneda nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 FEB 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.

El Ministerio de Relaciones Exteriores cumple en informar a la firma "Hugo Stinnes Limitada " que puede pasar por el mismo (División de Asuntos Políticos) para imponerse de la resolución recaída en su solicitud de enero 31 ppdo., previa reposición del correspondiente sellado de $ 16 moneda nacional.

Buenos Aires, febrero 21 de 1940.

Firmado: De Focatiis. —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 FEB 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A la Sociedad "Hugo Stinnes Ltda."

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

024,446

TRES PESOS -3- PESOS AÑO 1940

Corresponde a la solicitud de "Hugo Stinnes Limitada" de fecha enero 31 de 1940.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
28 FEB 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

En la fecha me he notificado del dictámen del consejero legal del ministerio.

L. Cuesforro.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D.A.P.

RECIBIDA
21 FEB 1940
CONTESTADA

El Ministerio de Relaciones Exteriores cumple en informar a la firma "Hugo Stinnes Limitada " que puede pasar por el mismo (División de Asuntos Políticos) para imponerse de la resolución recaída en su solicitud de enero 31 ppdo., previa reposición del correspondiente sellado de $ 16 moneda nacional.

Buenos Aires, febrero 21 de 1940.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 FEB 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Autorizamos al portador de la presente, Señor Luis Maspons, a los fines de informarse de la resolución recaida en la solicitud de Enero 31 ppdo, según indicado más arriba y reponer los sellos pertinentes.-

Febrero 26 de 1940

Luis Maspons

HUGO STINNES, LDA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

A la Sociedad "Hugo Stinnes Ltda."

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

561.619

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
-5 ABR. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LEY DE SELLOS

DOS PESOS $2 PESOS AÑO 1940

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Guerra 173

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación

Doctor José María Cantilo.-

Excelentísimo Señor:-

Hugo Stinnes Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 145, 5º piso, en el expediente Nº 88 - 1939 - Inglaterra, a V.E. respetuosamente expone:-

Que enterados del segundo dictámen del Señor Consejero Legal de la Cancillería de fecha 19 de Febrero del crte. año, a V.S. como mejor proceda exponemos:-

Creemos haber dejado establecido en nuestro escrito anterior fehacientemente, que nuestra Sociedad Anónima fundada en el país, es argentina, pero para satisfacer las exigencias del dictámen a que nos hemos referido más arriba agregamos a la presente el testimonio del acta de fundación de nuestra sociedad, documento que abona, sin lugar a dudas, la nacionalidad argentina de la misma.- No tenemos tampoco inconveniente en probar, si V.E. así lo deseare, que las acciones en su gran mayoría se hallan en el país y en manos de accionistas argentinos.-

En cuanto al segundo reparo opuesto por el Señor Consejero Legal de la Cancillería, estimando que no se han agota-

ANOTADO

CONFORME

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

do las vías administrativas y judiciales ante el gobierno del Canadá, y que no habríamos comprobado debidamente nuestra imposibilidad de recurrir ante los Poderes Ejecutivo y Judicial de dicho país en defensa de nuestros intereses, nos permitimos llamar la atención de V.E. sobre las disposiciones contenidas en la Ley llamada "Trade with the enemy act" sancionada por los Congresos del Canadá y de Gran Bretaña, cuyo texto obra en poder de esa Cancillería.- Esta ley prohibe terminantemente a los súbditos del Imperio Británico efectuar pago alguno a las personas o entidades consideradas enemigas del mismo, de la que resulta que esta Sociedad, calificada de enemiga del Imperio Británico mediante su inclusión en las llamadas "Listas negras", no puede ya proceder por vía administrativa, ni entablar un juicio para conseguir lo que una ley en vigor prohibe expresamente.- Si V.E. astimare corresponder, podría asimismo satisfacerse la exigencia del Señor Consejero Legal mediante un informe a solicitarse a la Embajada Británica en Londres y/o al Consulado General en Ottawa, lo que para ese caso dejamos subsidiariamente solicitado.-

Hemos creído necesario formular las aclaraciones que anteceden a fin de que si V.E. considerara inoportuno por ahora concedernos el amparo diplomático solicitado, quiera, mientras se aclaren y justifiquen debidamente las exigencias del Señor Consejero Legal, por intermedio de su representación diplomática ante los gobiernos de Gran Bretaña y Canadá, significar a dichos gobiernos que nuestra Sociedad es una entidad argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

561,620

DOS PESOS -2- PESOS AÑO 1940

y que por consiguiente no corresponde perjudicarla con su inclusión injustificada en las "Listas negras" con todos los perjuicios que de ello se nos han derivado hasta la fecha.-

Dios guarde a V.E.

HUGO STINNES

Buenos Aires, abril 6 de 1940.-

Con sus antecedentes, vuelva a dictámen de S.E. el señor Consejero Legal del Ministerio Dr. I.Ruiz Moreno.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
11 ABR 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

2745.

Exmo. Señor:

La escritura que acompaña el representante de Hugo Stinnes Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, acredita legalmente el carácter de sociedad argentina de la misma.-

Con relación al segundo punto de mi anterior dictamen, o sea la necesidad de que la firma peticionante agote las instancias ante el Gobierno del Canada, la explicación que se dá em la solicitud precedente no es de todo punto de vista satisfactoria, ya que una cosa es que la ley de comercio con el enemigo sancionada en Canada prohiba a los súbditos del Imperio Británico efectuar pago alguno a personas o entidades consideradas enemigas del mismo, y otra que no pueda reclamar el que se considera perjudicado por tal medida, ante aquel gobierno.- De consiguiente, insisto en que, para acordar la protección diplomática, el Gobierno Argentino debe exigir que previamente se agoten las instancias ante el Gobierno del Canada.-

ANOTADO

Sin embargo, la circunstancia de haberse comprobado de que la firma peticionante es argentina y el hecho de que el Gobierno Argentino ha repudiado la

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

licitud de las llamadas listas negras como medio de hostilizar al enemigo, hace que, sin que proceda formular una reclamación oficial, no haya inconveniente en que la Embajada Argentina en Londres realice gestiones oficiosas y verbales para que la firma peticionante sea excluida de dichas listas negras.- No solamente faltan elementos para el amparo diplomático, sino que el Gobierno Argentino no puede solicitar una exclusión particular de las llamadas listas negras, porque tal actitud implicaría, en cierta manera, aceptar la licitud de las demás entidades comprendidas en dichas listas, licitud que ha reprobado terminantemente.- En tal virtud, podría también indicarse al Sr. Embajador Argentino en Londres que manifieste al Gobierno Británico, siempre en forma oficiosa, que Hugo Stinnes Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, es una firma argentina.-

Buenos Aires, Abril 15 de 1940.-

J. Ruiz Moreno

Buenos Aires, abril 16 de 1940.

Resérvese para considerarla en su oportunidad.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

798,829

Suelta 173

DOS PESOS -2- PESOS AÑO 1940

Buenos Aires, Julio 17 de 1940.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.-

Doctor José Maria Cantilo

Excelentísimo Señor:-

Hugo Stinnes Limitada Sociedad Anónima Comercial é Industrial, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 145, 5º piso, en el expediente Nº 88 - 1939 - Inglaterra, a V.E. respetuosamente solicita:-

La devolución del testimonio del acta de fundación de nuestra Sociedad agregado a nuestro escrito de fecha 29 de Marzo de 1940.-

Dios guarde a V.E.

HUGO STINNES LDA
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIÁL

Buenos Aires, Julio 23 de 1940.

Desglósese el testimonio a que se refiere la presente nota y entréguese a los interesados.

ANOTADO

Recibí testimonio presentado con nota del 2 de abril de 1940, del acta de fundación de la Sociedad Hugo Stinnes Ltda.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1940,

por Hugo Stinnes Ltda.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente ..... Año .....

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina